



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La implementación del criminal compliance estatal como
prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector
policial, Lima, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Bernales Hilario, Lourdes Rosita (ORCID: 0000-0003-1864-4173)

ASESOR:

Mag. Lázaro Ortiz, Yanira Guisella (ORCID: 0000-0002-5628-4394)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
fenómeno criminal

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi familia por todo el amor y comprensión que ha sido mi fortaleza en las horas más oscuras.

Agradecimientos

A la Universidad César Vallejo, que bajo su claustro me cobijó en el conocimiento jurídico.

A mi asesora, Mag. Yanira Guisella Lázaro Ortiz, por todo el tiempo brindado y las facilidades para la elaboración de la presente tesis.

Asimismo, al Mag. Víctor Daniel Mullisaca Leyva, quien me facilitó material especializado en la materia del criminal compliance.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	III
Resumen.....	IV
Abstract	V
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de investigación	20
3.6. Procedimientos	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS	40

Índice de tablas

Tabla 1. <i>Categorías y subcategorías</i>	18
Tabla 2. <i>Participantes</i>	19
Tabla 3. <i>Validación del instrumento de recolección de datos</i>	21

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo de investigación identificar la relación existente entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021. Para ello, recurrió se constituyó bajo la metodología de tipo cualitativa con un diseño basado en la teoría fundamentada, por su naturaleza se recurrió al uso de la guía de análisis documental y de entrevistas, en cuanto a esta último se entrevistó a siete (07) especialistas en la materia. Finalmente se concluyó que el fenómeno de corrupción se encuentra muy arraigado en el Sector Policial, y muchos de los mecanismos de prevención de delitos no han mostrado eficacia, entre ellos Inspectoría y la Contraloría de la República. Como tal, es necesaria la implementación de otros mecanismos de prevención que vienen demostrando mejores resultados, entre ellos, la implementación de un criminal compliance estatal, este último posee así una relación significativa, en la detección oportuna de los delitos de corrupción de funcionarios.

Palabras clave: Criminal compliance estatal, oficial de cumplimiento, corrupción de funcionarios, colusión y peculado.

Abstract

The objective of this research was to identify the relationship between criminal compliance and corruption crimes of officials in the police sector, Lima, 2021. For this purpose, it was carried out under a qualitative methodology with a design based on grounded theory, by its nature it was resorted to the use of the documentary analysis guide and interviews, as for the latter, seven (07) specialists in the field were interviewed. Finally, it was concluded that the phenomenon of corruption is deeply rooted in the Police Sector, and many of the crime prevention mechanisms have not been effective, among them the Inspectorate and the Comptroller of the Republic. As such, it is necessary to implement other prevention mechanisms that have been showing better results, among them, the implementation of a state criminal compliance, which has a significant relationship in the timely detection of corruption crimes of officials.

Keywords: State criminal compliance, compliance officer, corruption of public officials, collusion and embezzlement.

I. INTRODUCCIÓN

Con relación a la realidad problemática de nuestro trabajo, podemos observar que los denominados *Compliance* y su existencia se basan, con gran incidencia de aplicación, en el sector privado. Además, no solo deben de ser vistos como una herramienta para prevenir la responsabilidad empresarial (generado por la responsabilidad de una persona natural), sino que, sumado a ello, se tiene que tener la finalidad de generar en las empresas una correcta cultura de gobierno corporativo.

De esta manera, tenemos que las prácticas del *compliance* no deben funcionar solamente, o regirse, bajo un estándar de herramienta penal para combatir y prevenir las infracciones. Tiene que reconocerse que su valor supera ello, ya que con su aplicación se promueven valores éticos y morales, así como se generan ambientes de transparencia y confianza dentro de las organizaciones. Visto así, la perspectiva de los programas de cumplimiento debe tener también en consideración aquello.

Ahora bien, a nivel mundial, Nieto (2018) afirma que la regulación del *compliance* comienza por los Estados Unidos. Fue en este país donde la aplicación de los programas de cumplimiento se diversificó. Sumado a esto, se tiene que una práctica importante de este país es la Ley de Prácticas de Corrupción en el Extranjero, con lo que las empresas se obligaban a poner en aplicación códigos éticos; dentro de estos casos, podemos encontrar, por ejemplo, a la empresa Apple.

Sobre este punto de normas supranacionales, García-Moreno (2019) refiere, en el ámbito español, que la cultura del *compliance*, a pesar de que no tiene aún suficiente arraigo, cambiará. Esto debido a que son varias las empresas de España que tienden a externalizarse, así como a realizar sus intercambios comerciales en el exterior. Además, después de la modificación del art. 31° bis del Código Penal en el 2015, la cual indica lo siguiente: “Toda empresa será responsablemente penalmente siempre y cuando sea cometido el delito a través de sus representantes o en el ejercicio de sus actividades (...)”, y más adelante

en el art. 31° quinquies dentro de la naturaleza de empresarial, agrega a la sociedad mercantil pública.

Por otro lado, a nivel latinoamericano, de acuerdo a Accifonte (2020), se han realizado implementaciones sobre la prevención de la corrupción. Así también, se han ido sumando otros mecanismos de prevención al lavado de activos y el combate al terrorismo. Según este autor, a pesar de que en algunas legislaciones aquello se haya dado de una manera incorrecta, lo cierto es que gran parte de ellos han realizado avances al respecto.

Sin embargo, ello no quiere decir que el problema se encuentra resuelto. Por el contrario, las formas de regulación, en ciertos países, resultan muy complicadas y atrasadas en relación a las nuevas formas de comisión de los delitos. Por otro lado, si bien la regulación se ha visto enfocado en el ámbito privado, también es necesario el enfoque en el sector público, siempre considerando la confianza y ética de los funcionarios.

En relación a la realidad nacional, Caro (2019) expresa que no es suficiente que la Ley 30424 y su respectivo reglamento se exija únicamente al sector privado. Por el contrario, plantea que todo el gobierno, en sus diferentes estrados, maneje una cultura de prevención de la corrupción. En ese sentido, no solamente se debe ceñir esta aplicación a los entes estatales, sino que debe ampliarse, llegando a diversos sectores, como los colegios, ministerios, hospitales, entre otros, que puedan generar una cultura de cumplimiento y así difundir la misma.

Es así que, con relación al contexto social, la “cultura de prevención”, como hemos indicado anteriormente, resulta ser implementada con urgencia dentro de las entidades estatales. Ahora bien, en el Perú, una de las instituciones que tiene poca aceptación de la ciudadanía es la (PNP), más aún por las noticias de corrupción. Aquello ha sufrido un incremento, puesto que han salido en los diversos medios policías realizando su labor incorrectamente. Estas conductas muchas veces tienen responsabilidad penal, siendo las más recurrentes la comisión del peculado o la colusión.

De lo anteriormente mencionado, hemos formulado el problema general de investigación: ¿De qué manera el criminal *compliance* se relaciona con los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021? Correspondientemente a esto, se plantea los siguientes problemas específicos: 1) ¿De qué manera los canales de denuncia se relacionan con la comisión del delito de peculado en el sector policial, Lima, 2021? y 2) ¿De qué manera la labor del oficial de cumplimiento se relaciona con la comisión del delito de colusión en el sector policial, Lima, 2021?

Nuestra investigación se justifica teóricamente en la medida que complementará el vacío existente dentro de la doctrina nacional respecto al criminal *compliance* estatal. Con relación a la justificación práctica, esta se constituye en el aporte que brindará sobre las instituciones del Estado especialmente en el Sector Policial. Y, con relación a la justificación metodológica, esta se basa en la dinámica de análisis para sistematizar el conocimiento existente sobre el criminal *compliance*, pese a sus limitaciones bibliográficas.

En este estudio, se ha planteado como objetivo general: identificar la relación existente entre el criminal *compliance* y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021; consecuentemente a ello, los objetivos específicos son los siguientes: Por un lado, reconocer la relación existente entre los canales de denuncia y la comisión del delito de peculado en el sector policial. Lima, 2021. Por otro lado, identificar la relación existente del oficial de cumplimiento frente a la comisión del delito de colusión en el sector policial. Lima, 2021.

Finalmente, con relación a la formulación de supuestos de investigación, tenemos que el general fue: existe una relación significativa entre el criminal *compliance* y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, ya que la implementación del primero conllevará a la prevención de potenciales riesgos penales. Consecuentemente a ello, tenemos los supuestos específicos: por un lado, existe una relación significativa entre los canales de denuncia y la comisión del delito de peculado en el sector policial. Lima, 2021 y, por otro lado, existe una

relación significativa entre el oficial de cumplimiento y la comisión del delito de colusión en el sector policial. Lima, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Con relación a los **antecedentes**, tenemos a **nivel internacional** a Blanc (2017), quien en su tesis *“La responsabilidad penal del Compliance Officer”*, el objetivo de investigación fue reconocer las funciones que posee el *compliance officer* en el ordenamiento penal español. La metodología que utilizó fue de índole cualitativa con un enfoque dogmático. Asimismo, concluye que el Código Penal español ofrece, eximentes dentro del proceso penal español que permite disminuir la pena de la persona jurídica. Asimismo, precisa con relación al oficial de cumplimiento, que este posee funciones indispensables en el programa de cumplimiento siendo estas la de vigilancia y supervisión.

Con relación a lo expuesto por Aguilera (2018), en su tesis doctoral titulada *“Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program”*, su objetivo de investigación fue reconocer los alcances que posee la responsabilidad jurídica de la persona jurídica a nivel del derecho penal. En ese sentido, la metodología que aplicó fue de tipo cualitativa con un enfoque dogmático. Asimismo, concluyó que es necesaria la incorporación de un régimen propio de la responsabilidad penal de las personas jurídicas dentro de la administración propia, toda vez que el ordenamiento jurídico español, se limita nada más en reprochar penalmente a las sociedades mercantiles públicas, pudiendo abarcar el espectro punitivo a otras de diversas naturalezas. Por medio de la presente tesis, podemos acotar que deja en evidencia la postura del investigador de las posibilidades y forma efectiva de ampliar el panorama punitivo en relación a las personas jurídicas.

Ahora bien, en relación a Ballesteros (2019), en su tesis doctoral *“Seguridad, Ciencias Penales y Compliance: management empresarial y delincuencia corporativa”*. Siendo su objetivo de investigación determinar los alcances de la responsabilidad penal y la aplicación del compliance en el derecho español. En esa misma línea, recurrió a la metodología de índole cualitativa con un enfoque dogmático penal. Asimismo, concluyó que la responsabilidad penal de la persona

jurídica menoscaba gravemente no solo bienes jurídicos, sino también a nivel de los derechos humanos o el mercado en general.

Es así que, de esta investigación, podemos apreciar la relevancia del programa de cumplimiento como limitador de los riesgos penales, los cuales deben de encontrarse en coherencia con la realidad social; puesto que la comisión de ilícitos por parte de las personas jurídicas acarrea graves consecuencias sobre la sociedad.

Por su parte, Álvarez (2018), en su tesis titulada “*Programas de cumplimiento o compliance en materia fiscal*”. De la cual se aprecia que su objetivo general fue proponer la implementación del *compliance* en el marco legal mexicano. Es así que la metodología empleada por el autor fue de índole cualitativa-descriptiva, con un enfoque dogmático administrativo. Asimismo, concluye que la incorporación de la figura del *compliance* en la legislación mexicana se complementa con las diversas disposiciones que se encuentran reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Sin embargo, agrega que no se trata solamente de individualizar cada sector modificado, sino también de prever los efectos que se generan con estas reformas.

Desde la posición de la acotada investigación, encontramos que, dentro del ordenamiento jurídico mexicano, hasta la fecha, aún se mantiene que la persona jurídica no posee una responsabilidad penal claramente definida, por el contrario, todavía se mantiene dentro del margen del derecho administrativo.

En relación a lo sustentado por Milkes (2018), en su tesis de licenciado “*Los programas de cumplimiento o compliance program en Colombia: ¿una amenaza para la plena garantía de los derechos constitucionales?*”, planteó como objetivo identificar la importancia de la implementación del *compliance* en la legislación colombiana. Para lo cual, recurrió a la metodología basada en el tipo cualitativa de diseño no experimental. Asimismo, concluyó que es posible la incorporación del programa de cumplimiento en Colombia, pero de forma progresiva y adecuada a la realidad; ya que implementarlo de forma brusca, podría desencadenar graves vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas dentro de la competencia empresarial.

De esta tesis, podemos resaltar la importancia de la implementación del programa de cumplimiento, el cual debe tener en cuenta las diversas realidades del ordenamiento jurídico y la situación empresarial sobre la que este se quiere incorporar.

Por último, a nivel internacional, tenemos a Medel (2018), quien en su tesis titulada "*Compliance. Modelo y sistema de prevención penal*", planteó como objetivo reconocer la incidencia que tiene el *compliance* sobre la prevención de riesgos a nivel de la empresa. Para ello, recurrió a la metodología de enfoque cualitativa descriptiva, con un diseño no experimental. Asimismo, concluyó que el *compliance officer* es el destinatario de la información empresarial. En ese sentido, se realiza un procedimiento durante cada operación de información. Así, el autor finaliza que su introducción como un órgano mediador no se genera solamente como un efecto de la responsabilidad penal en cuanto a su delegación, sino también de la necesidad de liderar junto a los interlocutores de la empresa.

En esta tesis, podemos evidenciar la importancia que tiene el oficial de cumplimiento como encargado de ejecutar el programa de cumplimiento. El mismo que debe de ser un conciliador ante eventuales vicisitudes entre los integrantes de la empresa.

Ahora bien, refiriéndonos a los antecedentes a **nivel nacional** tenemos a Cueva (2021), quien en su tesis titulada "*Criminal compliance como mecanismo de regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y prevención de delitos empresariales*", tuvo como objetivo identificar la importancia del *criminal compliance* en la prevención de riesgos penales en la empresa. Con relación a la metodología fue de índole cualitativa con un diseño no experimental. Asimismo, concluyó que la forma en que la incorporación del *criminal compliance* tiene influencia en la prevención de los delitos de índole empresarial radica en la figura del *compliance officer*, el que tendrá la función de identificar aquellas posibles conductas que puedan derivar en la ilegalidad, elaborando para ello un documento sobre los casos, así como la gestión de la denuncia, generando un ambiente diáfano para la toma de decisiones dentro de los márgenes legales.

De la referida investigación podemos apreciar la relevancia del oficial de cumplimiento dentro del sector privado, y los roles que este debe de cumplir, funciones que también podrán ser tomadas en cuenta dentro del sector público.

Por otra parte, Ruesta (2017), en su tesis titulada “*Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú*”. El objetivo fue identificar la importancia del *criminal compliance* frente a la prevención de riesgos penales de la persona jurídica en el Perú. A lo cual, aplicó como metodología de investigación, el tipo cualitativo con un diseño no experimental. Asimismo, concluyó que es necesaria una propuesta práctica sobre un programa de *criminal compliance*. Esto nos permitirá tener un instrumento de prevención de los riesgos penales que adopta la empresa, en concordancia con las variaciones que ha tenido y seguirá teniendo la legislación penal en la última época.

Con relación a la acotada investigación podemos advertir la adaptabilidad como característica propia del programa de cumplimiento a los cambios sociales como los de índole económica.

Asimismo, Guevara (2020), en su tesis de licenciatura titulada “*Criminal compliance, prevención y detección de delitos para las empresas públicas en el Perú*”, su objetivo de investigación reconocer la importancia del *criminal compliance* a nivel estatal. La metodología que aplicó fue de tipo cualitativa con un diseño no experimental. Asimismo, concluyó que es necesario que no solo tras la dación de la Ley 30424 se debe de exigir a las entidades privadas la aplicación del programa de cumplimiento, sino también que esta puede estar dentro de las empresas de carácter público, o financiadas por el Estado. Ello en mérito de prevenir las diversas formas delictivas asociadas a la corrupción.

De la mencionada investigación, podemos dejar en evidencia que la postura a la que arriba el autor, de forma directa, influencia a nuestra investigación. Tras haber demostrado bajo caracteres cualitativos la importancia y beneficios del programa de cumplimiento en el sector estatal.

Por otro parte, Del Carpio (2020), quien en su tesis titulada “*El criminal compliance como forma de prevenir los delitos empresariales y regular la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Perú – 2019*”, tuvo como objetivo reconocer la importancia de prevención de delitos y su relevancia jurídico constitucional del *criminal compliance*. La metodología que aplicó fue de índole cualitativa con un diseño no experimental. Asimismo, concluyó que el criminal compliance es de suma obligatoriedad en las empresas privadas ya que facilitará adecuada la prevención de riesgos penales, entre ellos los de naturaleza contra viniente al mercado y la administración.

De lo concluido en la anterior investigación, podemos dejar en evidencia, los límites y consideraciones que deben de tenerse en cuenta a nivel constitucional, de la implementación del compliance en el sector público, toda vez que la obligatoriedad como tal puede desencadenar la lesión de diversos derechos fundamentales.

Asimismo, Díaz (2018), en su tesis de licenciatura, titulada “*Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018*”, planteó como objetivo identificar el conocimiento sobre el *compliance* en los gerentes de las discotecas de Lima Este. La metodología que se usó fue de tipo de cualitativa con un diseño no experimental. Asimismo, concluyó que existe un número considerable de gerentes de discotecas que desconocen la existencia de los modelos de prevención previstos por la ley.

De la referida investigación, podemos apreciar una gran problemática con relación a la implementación de los programas de cumplimiento, toda vez que estos hasta la fecha son desconocidos para muchas personas dentro del ámbito privado, y como tal, no sería ajeno dentro de quienes laboran en el sector público.

Por otro lado, en relación a las **teorías**, de forma general en nuestra investigación con relación a la que influencia al *criminal compliance* en todo momento, podemos citar a la teoría de los riesgos, bajo la cual se ha podido reconocer que es aquella probabilidad que afecta directamente a la persona jurídica. Esta puede tener un alcance de índole político, social o jurídico (Arocena, 2017). Nos encontraremos frente a un riesgo político, cuando los cambios coyunturales repercuten sobre la

empresa, como por ejemplo, vacancia del presidente o cambios de gabinetes ministeriales, que de forma implícita afecta en el devenir de la persona jurídica, y psicológicamente tañen sobre el proceder del personal. En esa misma línea, encontramos los riesgos sociales, estos pueden basarse a los problemas de movimientos sociales, como huelgas, paros, incluso algún desastre natural, que incrementan determinados riesgos bursátiles o mercantiles en la comisión de riesgos penales por parte de las personas jurídicas (Lídice, 2020). Y, finalmente, los riesgos jurídicos, estos que se producen debido a los cambios legislativos, despenalización o el incremento de un derecho penal simbólico, así como aquellos que varíen el ordenamiento jurídico mercantil.

Respecto a los delitos de corrupción de funcionarios estos serán analizados bajos los alcances de la teoría del delito. Que a decir de ello, Muñoz (2019), ha indicado que es aquella teoría que se encarga de sistematizar las categorías que constituyen al delito, que son la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad. Es así que, con relación a lo expuesto por Roxin (2014), dentro de la esfera de la tipicidad objetiva los delitos se encargan de proteger los bienes jurídicos. Y, a partir de lo expuesto por Rojas (2018), el bien jurídico previsto para los delitos de corrupción de funcionarios es la administración pública, y como tal, el estudio de cada uno de los delitos, como el peculado o la colusión, se realizan de una forma pertinente a través de esta teoría.

Y, de forma complementaria, encontramos la teoría de infracción del deber, que a partir de lo expuesto por Salinas (2020), esta teoría nos brinda un mejor análisis de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios, para generar la diferencia de la autoría y complicidad entre el *intraneus* y el *extraneus*. Y, como tal, creemos que influencia también a la composición de delitos materia de análisis.

En relación a los **enfoques conceptuales**, estos se han elaborado de forma sistemática en función de cada categoría y subcategoría, como tal para nuestra primera categoría **criminal compliance**, podemos decir que el término compliance, en su forma básica, significa *“to be in compliance with the law”*. Esto quiere decir, en otras palabras, que una persona mantenga sus acciones de

acuerdo a la ley actual (Rotsch, 2015). Ahora bien, respecto al término completo de criminal compliance, este es una herramienta interna que utilizan las empresas, y que se trata de un conjunto de planteamientos que buscan que sus integrantes mantengan su comportamiento de acuerdo a la ley.

De esa manera, se colige que estos instrumentos buscan evitar la comisión de infracciones a las normas penales, por lo que resultan ser muy valiosas. Además de ello, se nota que su práctica está muy extendida, por lo que podemos encontrar diversos sinónimos sobre su término. Así, al criminal compliance también se le llama *corporate governance*, *business ethics*, *compliance program*, *risk management*, entre otros. Sin embargo, el término que más ha calado en el plano internacional como nacional es el “criminal compliance” (Gómez, 2020).

Asimismo, refiriéndonos a la finalidad del criminal compliance, podemos referir que busca prevenir e identificar las infracciones penales que se realizan en el interior de una empresa. Agregado a ello, se sumará una sanción hacia la empresa (Ballesteros, 2020). Por otra parte, respecto a su objeto, debemos decir que este es la prevención e identificación de los delitos cometidos dentro de una empresa.

Por su parte, en relación a la naturaleza del criminal compliance, este tiene un carácter público-privada. Esto es así, puesto que, en primera instancia, será la empresa la encargada de establecer las herramientas para evitar las infracciones penales. Sin embargo, en algunos casos, será el Estado quien será el encargado de generar los mecanismos mediante la dación de normas y reglamentos (Castro, 2021).

Ahora bien, podemos decir también que, en referencia a los destinatarios que tiene el criminal compliance, la situación está muy esclarecida. Así, por ejemplo, y en primera instancia, los principales destinatarios serán los funcionarios y los trabajadores de la entidad empresarial. En segundo plano, se tiene al Estado, así como a sus agencias, los cuales intermedian al momento de realizar la investigación y futura sanción de la infracción penal (Chanjan, 2020).

Por otra parte, en relación a nuestra segunda categoría de **delitos de corrupción**, podemos mencionar que se trata de una figura importante que, en la actualidad, ocupa distintos ordenamiento jurídico-penales, incluido el nuestro (Pineda, *et. al.*, 2018). Para su configuración, se requiere que la persona infractora ocupe un puesto determinado. Es decir, que los delitos no podrán cometerlos cualquier persona, sino solo algunas, las cuales podrán ser funcionarios.

Como su nombre lo indica, aquí no se trata de un delito o de delitos diversos sin relación, sino que deben pertenecer a la rama de la corrupción. De esa manera, entonces, se puede entender que existe un catálogo grande de delitos sobre corrupción. Podemos destacar, por ejemplo, los delitos de malversación de fondos, los delitos de negociación incompatible, el delito de peculado, entre otros (Artem, *et. al.*, 2021).

Ahora bien, para poder entender mejor la figura de los delitos de corrupción, se debe tener una noción clara de su principal término: la corrupción. De esa manera, entonces, podemos decir que la corrupción es un abuso, un aprovechamiento de un cargo que alguien ostenta. De manera más cabal, se tiene a la corrupción como el aprovechamiento por parte del funcionario o servidor público de un cargo que le ha sido confiado por sus características (Valencia, 2020).

Sin embargo, esta definición se acopla con el panorama jurídico, específicamente en el ámbito penal. Pero ello no quiere decir que este esbozo funciona por igual para todos los aspectos o disciplinas (Arocena, 2017). Así, entonces, podemos hablar de una corrupción desde un plano más general, mencionando que se trata de una alteración o modificación de una persona o una cosa (normalmente, al hacer referencia a este cambio se está hablando de una manera negativa).

Por otra parte, debemos hacer constar que, históricamente y hasta la actualidad, la corrupción en Latinoamérica ha sido un mal constante. A pesar de que existen mecanismos internacionales para frenar este mal, lo cierto es que a lo largo del tiempo la corrupción se ha mantenido como uno de los males más dañinos y frecuentes en nuestro continente. Entre las demás causas que suscitan ello, uno

muy claro es la poca atención que se les prestan a estos acuerdos internacionales, incumpléndolos constantemente (Von Bernath, 2020).

Ahora bien, haciendo referencia a nuestra subcategoría **canales de denuncia**, podemos decir que puede ser definida como una herramienta que va a permitir, dentro de las actividades de cualquier empresa, la facilitación del informe de cualquier situación que sea dañino o sea sospechosa, realizándose de una manera totalmente anónima, protegiendo los datos de los usuarios. Así, entonces, podemos visualizar que el efecto que va a conllevar es sumamente positivo, pues se establece una situación de confianza dentro de la institución, a la par que reduce los riesgos que se generan en la evolución de la empresa (Beviá, 2021).

También cabe hacer una precisión, y que los canales de denuncia no van a servir como un instrumento que ayudará solo cuando se haya cometido un ilícito o infracción, en el sentido de ubicar a los culpables, sino que permitirá llegar a momentos previos a que se cometan tales actos. De esta manera, entonces, los altos directivos podrán conocer la circunstancia en la que se encuentra la institución cuando todavía no se han manifestado las situaciones negativas. Así, se podrá hacer algo al respecto, evitando su materialización (Lídice, 2020).

Visto desde una perspectiva histórica, se puede manifestar que los canales de denuncia han sufrido un incremento en los inicios de este milenio. Esto se engloba en el panorama donde la Ley *Sarbanes-Oxley* coaccionaba a todas las empresas estadounidenses a incorporar dentro de sus lineamientos un canal que permita la facilitación de las denuncias de sus empleados. En aquella época lo usual era que las denuncias se presentasen por medio de los teléfonos (Silva & Sousa, 2017).

En la actualidad, todavía se mantiene este método de las denuncias por teléfono. Sin embargo, ello no quiere decir que sus métodos no hayan pasado por una ampliación. Así, entonces, se tiene que los canales de denuncia se han expandido hasta en cuatro grupos, siendo estos los canales digitales, los canales de correo electrónico, los canales telefónicos y las denuncias personales (Ballester, 2020). Las denuncias personales serán aquellas conocidas tradicionalmente, donde una persona se apronta hacia las autoridades y le da cuenta de sus preocupaciones.

Por su parte, las denuncias digitales son las de mayor innovación, pues se realizarán por intermedio de una aplicación, totalmente en línea, para proteger los datos del usuario (Interdonato, 2021).

Por otra parte, en relación a nuestra subcategoría **oficial de cumplimiento**, se puede mencionar que se han desarrollado muchos análisis y trabajos, con el objetivo de que su utilidad sea garantizada. Siguiendo los diversos trabajos sobre el oficial de cumplimiento, encontraremos diversas definiciones, que podrían resumirse en la siguiente: un oficial de cumplimiento es una persona natural, la misma que va a ser investida de determinadas funciones, los cuales serán los siguientes: identificar y prevenir a las instituciones del cometimiento o futuro cometimiento de infracciones legales (Márquez, 2018).

Ahora bien, una segunda definición que podemos mencionar, es que el oficial de cumplimiento será la persona natural, pero que fue elegido y determinado como tal por la persona que se halla en la posición de hacerlo de manera obligatoria (Moreno, 2021). Este tendrá diversas responsabilidades, entre las que se encuentran la de proteger la incorporación idónea y en desarrollo de las actividades del SPLAFT (el cual resulta ser un grupo de políticas y procesos que son conocidas por el sujeto agente con la obligación de informar).

También debe ponerse en claro que esta persona obligada a denunciar, tiene autonomía propia. Sumado a ello, debemos decir que sus actividades solo podrán ser desarrolladas por una persona. Es decir, que al momento de que el encargado designe a su oficial de cumplimiento, solo podrá hacerlo refiriéndose a una persona, no a más. De la misma manera, este oficial de cumplimiento solo podrá serlo de esta persona que lo designó y no de otra (Riega & Chirinos, 2019).

Sin embargo, aquí cabe una especificación, y es que, si bien esta regla es la más aplicada, caben excepciones. Por ejemplo, en casos de que las personas que deben tener a su cargo oficiales de cumplimiento resultan ser corporativas, la regla se desvanece. De la misma manera, en caso de que la regulación sectorial así lo permita, se omite la regla (Velasco, 2021).

En referencia a la importancia que juega el oficial de cumplimiento, se puede decir que aquel funciona como un contacto entre él y los organismos que se encuentra supervisando. En relación a los requisitos, estos se ciñen a lo estipulado por la normativa vigente. Como excepción, estos oficiales cumplimiento también podrán serlo de ellos mismos (Toso, 2021).

Ahora bien, en relación a la subcategoría **peculado**, se puede decir, de manera genérica, que se trata de un delito de corrupción de funcionarios. Como definición, puede mencionarse la siguiente: el peculado es un delito por el que un agente, en este caso el sujeto activo, se apropia, de una forma ilegal, de un monto dinerario que no es de su pertenencia, sino del Estado. Por esta razón, este delito también se llama malversación de caudales públicos (Abello, 2017).

Por otra parte, en relación a su bien jurídico protegido, se da cuenta de que este tiene un carácter pluriofensivo, esto es, que su ámbito de protección abarcará varias situaciones distintas. De manera esquemática, lo que se buscará con su regulación dentro del Código Penal, es que se respete el principio de no lesividad del patrimonio de la Administración Pública. De la misma manera, buscará proteger la comisión de abusos por parte del funcionario o servidor público (Montecé & Alcívar, 2021).

Ahora bien, haciendo referencia histórica, observamos que este delito no es uno que haya nacido en el ámbito contemporáneo; es decir, en nuestros tiempos. Su regulación, así como su estudio, vienen desde mucho tiempo atrás. Así, por ejemplo, podemos encontrar el Código de Manu, en Oriente y Roma, que ya tenía esta figura situada como un delito, regulando a los trabajadores que, por su mala conducta en el abuso de dinero, o de querer sacar más de lo que deben, serán despojados por el rey, quitándoseles todas sus pertenencias (Asting & Gottschalk, 2020).

En la época de Cicerón, también se encontraba presente esta figura. De la misma manera, en la época prehispánica, esta conducta era penada. A veces, inclusive, se le daba la pena máxima: pena de muerte. Por último, también en la Novísima Recopilación existía un apartado que regulaba el delito de peculado, donde se

realizaba una sanción a todas las personas o las instituciones que cometían usurpación hacia las rentas del rey (Carrasco, 2017).

En relación a la configuración de este delito de peculado, podemos precisar que no es necesaria la figura de perjuicio al Estado. En ese sentido, el cometimiento de un desmedro estatal o alguna situación que afecta de buen grado al patrimonio del Estado, no encontrará importancia. Esto es así, puesto que así lo han estipulado los diversos acuerdos internacionales, tales como la Convención Interamericana, la Convención de las Naciones Unidas, entre otras (Chanjan, 2019).

Por último, respecto a nuestra subcategoría **colusión**, debemos hacer notar que, al igual que en el caso del delito de peculado, se enmarca dentro de los delitos de corrupción de funcionarios. Así, entonces, es una figura que está siendo regulada, no solo en el panorama nacional, sino internacional. Ahora bien, en relación a su definición, podemos esquematizar la siguiente: es un acuerdo que se gestiona por dos o más personas, ya sea de una forma clandestina o informal, y que tiene como finalidad el perjuicio hacia alguien en específico (Migliucci, 2021).

De esta manera, podemos notar que es un delito donde existe un contrato entre las partes para dañar a un tercero. Así, entonces, debemos precisar quiénes serán estos sujetos o sujetos activos. Aquí se presenta una figura que reúne dos personas distintas en el ámbito laboral (Contreras, 2021). Por una parte, encontramos a un sujeto cualificado, esto es, un funcionario o servidor público; y, por otra parte, a un particular. Ambos realizan un acuerdo para defraudar al Estado o que, como producto de sus actividades, se termine generando un desmedro al mismo. En ese sentido, entonces, el tercero vendría a ser el Estado (Pérez, *et. al.*, 2021).

Así las cosas, puede colegirse que no se trata, en caso del funcionario o servidor público, de uno que simplemente sea tal, sino que tenga algún tipo de intervención. Ante ello, podemos mencionar que existen dos tipos de intervención. El primero de ellos, está referido a la directa, esto es, que el funcionario participe en la adquisición o contratación. Por otra parte, encontramos la intervención indirecta, que se produce cuando el funcionario despliega sus acciones por

intermedio de otra persona. En el primero, entonces, el funcionario o servidor público participa, mientras que en el indirecto lo hace, pero desde atrás de otra persona (Santibáñez, 2020).

A diferencia del delito de peculado, en la colusión sí se necesita que se presente un daño al patrimonio estatal. De esta manera, aquello se configurará en el momento en que se genere una pérdida, o se nuble la capacidad para disponer, sin problemas, del patrimonio estatal (Castillo, 2018).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Respecto al tipo de investigación, esta fue de carácter **cualitativa**, toda vez, que de acuerdo a lo expuesto por Ríos (2017) esta clase de estudios se caracterizan por ahondar sobre la base teórica y conceptual de determinados fenómenos u objetos de análisis, teniendo como punto de contrastación de la posición planteada por el investigador, los distintos puntos de vista de los especialistas.

Es así, que de acuerdo al diseño de investigación, se constituyó sobre la **teoría fundamentada**, la que toma como punto de referencia a las categorías y subcategorías contenidas en el ítem 3.2. para reconocer los alcances conceptuales, y a su vez, sobre lo obtenido de los instrumentos de investigación, llegar a la composición de nuevo conocimiento jurídico teórico.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Con relación a los fenómenos de estudio, para realizar un análisis exhaustivo de éstos, fue necesaria la esquematización de las categorías y subcategorías de estudio, conforme puede apreciarse de la siguiente tabla:

Tabla 1.

Categorías y subcategorías

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
Criminal compliance	Respecto al término de <i>criminal compliance</i> , este es una herramienta interna que utilizan las empresas, y que se trata de un conjunto de planteamientos que buscan que sus integrantes mantengan su comportamiento de acuerdo a la ley (Arocena, 2017).	El <i>criminal compliance</i> , es un mecanismo que permite reconocer e identificar oportunamente los riesgos penales que puede encontrarse propensa una empresa o institución, y tales acciones de contravenir a estas ilicitudes se materializan a través de un programa de cumplimiento.	Canales de denuncia
			Oficial de cumplimiento
Delitos de corrupción	Para la configuración de estos delitos, se requiere que la persona infractora ocupe un puesto determinado. Es decir, que los delitos no podrán cometerlos cualquier persona, sino solo algunas, las cuales podrán ser funcionarios (Chanjan, 2019).	Los delitos de corrupción se caracterizan en un primer momento, porque tienen como bien jurídico protegido la correcta administración del Estado. Y, como tal, para su configuración básicamente se requiere que el agente tenga un rol especial, es decir, la de ser funcionarios o servidor público.	Peculado
			Colusión

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio fueron las Comisarías de Lima durante el año 2021.

3.4. Participantes

Dentro de los participantes, estos se encuentran conformados por especialistas tanto en el derecho como en el ámbito policial, que a continuación pasaremos a detallar:

Tabla 2.

Participantes

Especialista	Profesión	Ocupación	Años de experiencia
Bruce Oliver Gómez Motta	Abogado y Suboficial Técnico de Tercera de la PNP	Investigador de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Policía Nacional del Perú	16 años
Julio César Martínez Alegre	Abogado y Agente Policial de la PNP	Asesor de la Oficina Logística de la Policía Nacional del Perú	6 años
Héctor Carlos Terres Alegría	Abogado y Agente Policial de la PNP	Brigadier de la Policía Nacional del Perú	29 años
José Crisanto Samanez Gonzáles	Abogado	Investigador en temas de accidentes de tránsito de la PNP	15 años
Williams Wesley Figuroa Celestino	Abogado y agente policial de la PNP	Abogado de Procesos Contenciosos de la PNP	14 años
Winston Giannine Ordaya Valerio	Abogado y suboficial de la PNP	Asesor Legal independiente	13 años
Raphael Edgar	Abogado y	Asesor Legal	32 años

Figueroa Bravo	suboficial superior de la PNP	independiente	
Juan Carlos Muñoz Ochoa	Ex suboficial de la PNP y administrativo judicial en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Encargado del área de testimonio de la Quinta Sala Penal de Apelaciones función Liquidadora de CSJL	10 años en la PNP

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.5. Técnicas e instrumentos de investigación

Con relación a las técnicas de recolección, estas fueron la técnica de análisis documental y de entrevista, propias para los fines de nuestro estudio. Y, de acuerdo a lo expuesto por Sánchez (2016), estas tienen una razón de ser sobre la adquisición y posterior plasmación de la información. Consecuentemente a esto, se recurrió a los instrumentos de guía de análisis documental y de entrevista. Esta última, tras la selección de determinados especialistas que pudieron contrastar nuestros supuestos de estudio.

3.6. Procedimientos

El procedimiento de investigación comienza con la identificación del problema, posteriormente, se ha detallado las categorías y subcategorías. Después, la formulación de los objetivos y supuestos. En cuanto a estos últimos, serán contrastados con los alcances de la doctrina y las respuestas vertidas por los especialistas.

3.7. Rigor científico

Por rigor científico se entiende la objetividad que tiene que poseer la investigación. Por tal motivo, se ha visto conveniente, que tal característica, recaer en la validación de los instrumentos de recolección de datos, en el presente caso, la guía de entrevista. Para tal motivo, se ha recurrido a expertos metodólogos de suma trayectoria, conforme puede apreciarse en la siguiente tabla:

Tabla 3.

Validación del instrumento de recolección de datos

Validación de la Guía de Entrevista			
Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
Rolando Javier Vilela Apon	Docente universitario de la UCV	95,00%	Aceptable
Ángel Fernando La Torre Guerrero	Docente universitario de la UCV	95,00%	Aceptable
Yanira Guisella Lázaro Ortiz	Docente universitario de la UCV	95,00%	Aceptable
PROMEDIO		95%	Aceptable

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.8. Método de análisis de datos

Los datos son recogidos por medio de la guía de entrevista, a partir de esta se ha tomado en cuenta los puntos de vista de los especialistas, que fueron contrastados con los alcances doctrinarios respecto al *criminal compliance*. Para ello, es que la técnica de análisis se realiza bajo el método de inductivo, desde las premisas específicas, en este caso los puntos de vista hasta llegar a las de alcance general, bajo lo expuesto por la literatura doctrinaria. Asimismo, en esta investigación, para el análisis de lo expuesto en la doctrina y los marcos legales correspondientes, se aplicó el método hermenéutico. Y, finalmente, se recurrió al método descriptivo para detallar las características de los fenómenos materia de estudio, como son los delitos de corrupción de funcionarios y el *criminal compliance*.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación ha respetado todos los parámetros contenidos en la Guía de Trabajo de la UCV. De igual manera, se ha mantenido la esencia de lo

expresado por los autores al momento de realizar el parafraseo. Aunado a ello, lo expuesto por los especialistas reviste de un contenido meramente académico, y previamente se ha tomado el consentimiento de ellos. Asimismo, se puede observar el respeto a la propiedad intelectual, al momento de realizar la citación dentro de establecido por las normas APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En referencia con los resultados de este trabajo de investigación, se ha tomado como instrumento la aplicación de la guía de entrevista. De este modo, se ha efectuado el siguiente objetivo general: Identificar la relación existente entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021.

Conforme con este objetivo general, se planteó la primera interrogante: Desde su experiencia ¿Cuáles cree que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios que se cometen en el sector policial? En relación a ello, se obtuvo el siguiente resultado: Gómez, Samanez, Martínez, Muñoz, Ordaya, Figueroa Bravo & Terres (2022), de manera unánime, que los delitos de corrupción de funcionarios que se cometen en el sector policial son el peculado, la colusión y el cohecho. Por otra parte, Figueroa Celestino (2022) menciona la descripción de un delito o problemática, pero no menciona cuáles son las más comunes en el sector policial.

Por otra parte, en relación con la segunda pregunta, se tuvo la siguiente: A partir de su conocimiento legal, ¿Cree que los mecanismos actuales de prevención (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? De la misma, se obtuvo como respuesta que Gómez, Samanez, Martínez, Muñoz, Ordaya, Figueroa Bravo, Figueroa Celestino & Terres (2022), sin discusión, refieren que los mecanismos actuales de prevención no actúan de manera eficaz ni oportuna contra los delitos de corrupción de funcionarios, puesto que es notorio que en el día a día existen muchas licitaciones sospechosas que se pueden observar por televisión.

Ahora bien, en cuanto a la tercera pregunta: A partir de su experiencia y conocimiento legal, ¿Cree Ud. sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios?, obtuvimos como resultado que Gómez, Samanez, Martínez, Muñoz Ordaya, Figueroa Bravo,

Figuroa Celestino & Terres (2022), consideran que sí es necesaria la incorporación de un mecanismo como el criminal compliance en el sector policial, puesto que las normas penales, militares, policiales y administrativas deben ser de ultima ratio, siendo necesario políticas públicas. Asimismo, afirman que la intervención de esta herramienta contra los delitos de corrupción de funcionarios vendría a ser directa, puesto que existiría, dentro de la institución, una autovigilancia que ayudaría con la prevención de este tipo de delitos.

Asimismo, referente a la guía de análisis documental, se tuvo, con Chanjan (2020), el siguiente resultado: La relación que existe entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial es directo, debido a que su implementación se ha debido a la necesidad de una prevención de estas figuras negativas. En la misma línea, del estudio de Clavijo (2014) se tuvo como resultado que los delitos de corrupción de funcionarios y el criminal compliance tienen una relación mutua, de retribución, puesto que, históricamente, el segundo ha surgido con motivo de la prevención de la corrupción de funcionarios, debiéndose a él su existencia. Por otra parte, con Abad (2019) se llegó a la conclusión siguiente: la relación entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial es constante y necesaria, puesto que, en la historia, el primero nació para prevenir al segundo, y ello se ha mantenido así hasta nuestros días.

Ahora bien, haciendo referencia al análisis doctrinario, Rotsch (2015) refiere que sí existe una relación entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios, puesto que la primera va a servir como un conjunto de planteamientos para que los laborantes se mantengan apegados a la ley y, en consecuencia, evitar la comisión de este tipo de delitos. En esa misma línea, Pineda *et. al.* (2018) amplía el panorama, mencionando que este tipo de delitos podrían ser combatidos con el criminal compliance, por lo que resulta importante su aplicación. En ese sentido, sí existiría una relación directa.

Siguiente el mismo modelo de la guía de entrevista, se planteó el siguiente Objetivo Específico 1: Reconocer la relación existente entre los canales de

denuncia y la comisión del delito de peculado en el sector policial, Lima, 2021, se puede mencionar que también se siguió con la guía de entrevista.

De esa manera, también se han bosquejado algunas preguntas para este objetivo específico 1. Así, se esquematizó la cuarta pregunta: Desde su experiencia legal, ¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima?, de la cual se obtuvo como resultado que Gómez, Samanez, Martínez, Muñoz, Ordaya, Figueroa Bravo, Figueroa Celestino & Terres (2022), de manera unánime, señalan que la forma en la que se desarrolla el delito de peculado en el sector policial es mediante el uso de los vehículos policiales para otros fines que no les competen a su función. De esa manera, se tejerían distintas formas, como ir de compras, ir a lugares donde no les compete, entre otros.

En relación con la quinta interrogante: Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector policial?, se obtuvo como resultado que Gómez, Samanez, Martínez, Muñoz, Ordaya, Figueroa Bravo, Figueroa Celestino & Terres (2022), manifiestan que las características que debería tener la implementación del criminal compliance vendrían a ser, entre otras, el carácter anónimo del denunciante, la inmediatez del mismo y la recompensa para quien lo hace, para generar un cultura de prevención.

Por otra parte, en referencia a la sexta pregunta: Desde su conocimiento legal, ¿Considera que existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima?, se obtuvo como resultado que Gómez, Martínez, Muñoz, Ordaya, Figueroa Bravo & Terres (2022), consideran que sí existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado, puesto que se tendría la identificación de los responsables y, en consecuencia, la evitación del delito. Por su parte, Samanez (2022) mantiene una opinión similar; sin embargo, estima que, en la realidad, la eficacia de la misma se ve empañada por distintos motivos, por lo que no es del todo eficaz. En otro sentido, Figueroa Celestino (2022) manifiesta

que sí existe una relación directa, pero no sustenta los motivos por los cuales considera ello.

En esa misma línea, en relación con la guía de análisis documental, se tuvo el trabajo de Espín (2017), que trajo como resultado que la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de peculado en el sector policial es positiva, pues la primera sirve para que los denunciantes puedan prevenir la comisión de delitos de peculado. Asimismo, se contó con el trabajo de investigación de Guillén (2021), de quien se concluyó que la relación entre los canales de denuncia y el delito de peculado en el sector policial es directa e histórica, pues surgió para evitar los delitos de corrupción, y funciona actualmente para, específicamente, prevenir los delitos de peculado cometidos en el sector policial. De la misma manera, del análisis del trabajo de Ballesteros (2020), se obtuvo como resultado que la relación existente entre el delito de peculado y los canales de denuncia es preventiva y directa, puesto que el segundo permitirá la evasión de este tipo de delitos, al colocar medidas adecuadas para que el denunciante pueda realizar su denuncia.

Por otra parte, en cuanto al análisis doctrinario, Beviá (2021) señala que sí existe una relación entre los canales de denuncia y el peculado, puesto que la primera es una herramienta que va a permitir el informe de cualquier situación que pueda ser perjudicial para el funcionamiento de la empresa, entre las que se encuentra el delito de peculado. Por su parte, Abello (2017) refiere que este delito pertenece al grupo de delitos de corrupción de funcionarios, el cual constituye, precisamente, el grupo de delitos que los canales de denuncia buscan evitar. En ese sentido, también existiría una relación directa.

Igualmente, en relación con el Objetivo Específico 2: Identificar la relación existente del oficial de cumplimiento frente a la comisión del delito de colusión en el sector policial, Lima, 2021, se tiene que también se siguió con el uso de la guía de entrevista.

Así, también se elaboraron preguntas para este objetivo específico 2. De esa manera, en relación con la séptima interrogante planteada: Desde su experiencia legal, ¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector policial de la

ciudad de Lima?, se obtuvo como resultado que Gómez, Muñoz, Ordaya, Figueroa Bravo, Figueroa Celestino & Terres (2022) consideran que la realización del delito de colusión en el sector policial se da, mayormente, en cualquier etapa de adquisición, contratación y compra, donde los proveedores son beneficiados en perjuicio del estado. Por su parte, Samanez & Martínez (2022) tienen una consideración similar, pero más centrada en las prendas policiales, las cuales, al ser de pésima calidad, llevar a las autoridades a realizar contrataciones privadas, lo que conlleva a la colusión.

Por otro lado, en referencia a la octava pregunta: Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector policial (comisaría) en la ciudad de Lima?, se obtuvo que Gómez, Muñoz, Samanez Figueroa Bravo & Terres (2022), consideran que la implementación de un criminal compliance en el sector policial vendría a tener como efectos, dentro de las características del oficial de cumplimiento, las siguientes: - Cargo jerárquico. - Autonomía en las funciones: - Oficial transparente. Por otro lado, Martínez, Ordaya & Figueroa Celestino (2022) tienen otra consideración, puesto que, el primer autor, por ejemplo, se centra en que el oficial de cumplimiento tiene que tener, necesariamente el grado de profesional; por su parte, el segundo autor centra su argumentación en la responsabilidad que tendría el mismo en relación a la divulgación de los datos sensibles de investigación, debiendo cuidar de que caigan en los investigados, ya que alteraría el proceso.

En cuanto a la novena interrogante: Desde su conocimiento legal, ¿Considera que existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?, se obtuvo como resultado que Gómez, Martínez, Muñoz, Ordaya, Figueroa Celestino & Terres (2022) estiman que sí existe una relación directa entre el oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión, puesto que las funciones del primero ayudarán a la identificación y advertencia de los posibles responsables, trayendo como efecto la evitación de este delito. Por su parte, Samanez (2002) refiere que sí existe una relación directa, pero que, no obstante, en la realidad la eficacia no se puede manifestar, por lo que es indispensable que se ejecuten

mecanismos idóneos, así como capacitar al personal especializado. En otro sentido, Figueroa Bravo (2022) solamente refiere que existe una relación directa, pero no fundamenta por qué.

Ahora bien, en referencia a la guía de análisis documental, se tuvo el trabajo de investigación de Espinoza (2017), del cual se obtuvo como resultado lo siguiente: el oficial de cumplimiento y el delito de colusión tienen una relación directa, puesto que a primera va a permitir que se pueda prevenir el delito de colusión, apoyando en la construcción del aparato de prevención a instaurar. Igualmente, se siguió el trabajo de Toso (2021), del cual se concluyó que el delito de colusión y el oficial de cumplimiento tienen una relación positiva, puesto que el segundo va a mejorar los programas de prevención del delito, entre los que se encuentra el primero. Por último, se analizó el trabajo de Cal (2017), del cual se tuvo como resultado lo siguiente: la relación entre el oficial de cumplimiento y el delito de colusión es preventiva, puesto que el primero va a efectuar diversas medidas para evitarla, en el marco del criminal compliance.

Ahora bien, en referencia al análisis doctrinario, se menciona, con Migliucci (2021), que la colusión es una figura correspondiente al delito de corrupción de funcionarios, factor que el oficial de cumplimiento busca evitar. En ese sentido, existiría una relación directa. Por su parte, Márquez (2018) señala que el oficial de cumplimiento es aquella persona natural que se encuentra investida de funciones, los cuales serán la identificación y prevención de infracciones penales, entre las que se encuentra el delito de colusión. Siendo así, su relación sería directa.

En relación, con la discusión de resultados, podemos referir que la misma se dio como resultado de la aplicación del método de triangulación, en relación con los hallazgos encontrados en los instrumentos de la guía de entrevista, la guía de análisis documental y el análisis doctrinario.

Ahora bien, en cuanto a los resultados obtenidos de la aplicación de la guía de entrevista, en relación al objetivo general, tenemos que la mayoría de los entrevistados refieren que sí existe una relación entre el criminal compliance y la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios, puesto que la primera ayuda directamente para prevenir todo tipo de infracciones penales, entre las que

se encuentra este grupo de delitos. En ese sentido, la incorporación del mismo dentro del ordenamiento jurídico resulta necesaria, aunque, según refieren, en la práctica aún no se demuestra su eficacia.

Asimismo, en relación con los hallazgos de la guía de análisis documental, se obtuvo que la mayoría de los autores consideró que la relación existente entre el criminal compliance y el delito de corrupción de funcionarios es directa y mutua, puesto que el primero ayuda a la prevención del segundo, siendo este, uno de los objetivos más importantes del primero, en cuanto a su lucha contra la infracción de delitos.

Por otra parte, en cuanto a las corrientes doctrinarias, se aprecia que los especialistas consideran que sí existe una relación entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios, y que la misma resulta ser directa. Siendo así, argumentan que el criminal compliance busca evitar la comisión de delitos dentro de una empresa, por lo que su intervención hacia la misma se hace directa. Además, se tiene que, dentro de este grupo, se encuentran los delitos de corrupción de funcionarios.

De esa manera, a partir de los hallazgos encontrados en base a la aplicación de la guía de entrevista, el análisis documental y el análisis doctrinario, se demuestra el supuesto general: Existe una relación significativa entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, ya que la implementación del primero conllevará a la prevención de potenciales riesgos penales. Esto es así por la propia configuración de la figura del criminal compliance, que busca evitar las infracciones legales dentro del ámbito de funciones de una empresa. En ese sentido, dentro de sus atribuciones será la identificación y prevención de los delitos de corrupción de funcionarios. Siendo así, la relación vendría a ser muy significativa.

Por otra parte, en referencia nuestro objetivo específico 1, con los resultados generados por la guía de entrevista, se tiene que la mayoría de entrevistados considera que la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de peculado es directa, puesto que la primera va a permitir a los denunciantes tener las facilidades para realizar sus denuncias, lo que traería como consecuencia una

mejor prevención de las infracciones legales, entre las que se encuentra el delito de peculado.

Ahora bien, conforme con la guía de análisis documental, se obtuvo que la mayoría de los autores concordó que la relación entre el delito de peculado con la aplicación de los canales de denuncia resulta ser positiva, directa e histórica, puesto que la misma ayuda de gran manera (facilitando a los denunciantes presentar sus denuncias, así como evitar que tengan represalias, entre demás motivos) para evitar la comisión de la primera figura.

Igualmente, la misma línea se sigue con la corriente doctrinaria, puesto que los autores concuerdan que la relación que existe entre ambas figuras resulta ser directa, puesto que los canales de denuncia facilitarán la prevención de delitos, entre las que se encuentra la figura del delito de peculado. En ese sentido, además, su relación sería directa.

Por estos motivos, de los hallazgos presentados queda comprobado el supuesto específico 1: Existe una relación significativa entre los canales de denuncia y la comisión del delito de peculado en el sector policial. Lima, 2021. Esto es así, de una manera preventiva, positiva y directa, ya que los canales de denuncia van a permitir que los denunciantes tengan herramientas que les facilitarán realizar su denuncia, lo que traerá, como consecuencia, una prevención de delitos en general, entre las que se encuentra el delito de peculado.

Ahora bien, haciendo referencia al objetivo específico 2, podemos contar con los hallazgos de la guía de entrevista, de la cual se obtuvo que la mayoría de los entrevistados considera que la relación existente entre el oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión es directa y positiva, puesto que la función del oficial de cumplimiento es la identificación y prevención de los delitos cometidos dentro de una empresa, entre las que se encuentra la figura de la colusión.

Por otra parte, en relación con los hallazgos obtenidos mediante la guía de análisis documental, tenemos que los autores consideran que la relación existente entre ambas figuras es directa, positiva y preventiva, ya que el oficial de

cumplimiento ayudará a prevenir todo tipo de delitos, entre los que se encuentra el delito de colusión.

En cuanto al análisis doctrinario, tenemos que los autores concordaron en que la colusión es una figura que, de manera directa, es prevenida por el oficial de cumplimiento, ya que, entre sus funciones, aquel tiene, precisamente ello, con lo que se colige que la relación existente entre ambas es directa.

Por estos motivos, de los hallazgos presentados, queda demostrado el supuesto específico 2: Existe una relación significativa entre el oficial de cumplimiento y la comisión del delito de colusión en el sector policial. Lima, 2021. Esto es así, puesto que el oficial de cumplimiento tiene entre sus responsabilidades la identificación y prevención de los distintos tipos de delitos o infracciones cometidas en el interior de una empresa. Siendo así, también debe prevenir la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios, entre las que se encuentra el delito de colusión. Siendo así, se hace patente la relación preventiva; además de ello, se presenta la relación directa y positiva.

V. CONCLUSIONES

La presente investigación ha arribado a las siguientes conclusiones:

- PRIMERO:** El fenómeno de corrupción se encuentra muy arraigado en el Sector Policial, y muchos de los mecanismos de prevención de delitos no han mostrado eficacia, entre ellos Inspectoría y la Contraloría de la República. Como tal, es necesaria la implementación de otros mecanismos de prevención que vienen demostrando mejores resultados, entre ellos, la implementación de un criminal compliance estatal, este último posee así una relación significativa, en la detección oportuna de los delitos de corrupción de funcionarios.
- SEGUNDO:** Entre los delitos de mayor incidencia en el Sector Policial, durante el año 2021 en Lima fue el delito de peculado, el mismo que podría tener una mejor prevención a través de canales de denuncia de un uso fácil entre los mismos integrantes de la institución donde se privilegie el anonimato y la ciudadanía en general.
- TERCERO:** Otro delito que tuvo una gran incidencia en el Sector Policial durante el año 2021 fue la colusión, el mismo que podría obtener una mejor prevención ante su comisión, tras una futura implementación del criminal compliance y recayendo la efectividad de este mecanismo en un oficial de cumplimiento, que puede ser parte de la institución o externo. En el primer caso, alguien destacado y con una alta moralidad entre sus colegas; y el segundo caso supuesto, acceder a través de un concurso público, donde también se privilegie la evidente conducta irreprochable de éste frente a la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones para una adecuada aplicación de nuestra propuesta serían:

- PRIMERO:** La incorporación dentro del Reglamento de la Ley 30424 la obligatoriedad de un modelo de prevención en las instituciones del estatales. Para ello, una *lege lata*, sobre el precitado marco legal.
- SEGUNDO:** Un estudio a cargo del Ministerio del Interior, sobre los riesgos penales de mayor impacto en el Sector Policial.
- TERCERO:** La implementación de canales de denuncia de fácil acceso al público usuario sobre la advertencia de irregularidades por cualquier medio digital.
- CUARTO:** El desarrollo de políticas en la que se proteja el anonimato de los denunciantes, sean estos integrantes o denunciantes que converjan constantemente en el Sector Policial.

REFERENCIAS

- Abad Saldaña, G. (2019). El criminal compliance: la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas y el cumplimiento normativo, *Derecho Penal Económico y Compliance, Advocatus*, N° 37.
- Abello Gual, J. A. (2017). El peculado por comisión por omisión en Colombia. *Pensamiento Jurídico*, 45, 157–192.
- Aguilera Gordillo, R. (2018). *Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program*. [Tesis de Doctorado en Derecho, Universidad de Córdoba]. Córdoba. Recuperado de: <https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/16714/2018000001783.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Artem, S., Anna, M., Andrey, A., Andrii, S. y Vadym, P. (2021). Utilización de la asistencia jurídica internacional durante la investigación previa al juicio por delitos de corrupción en el ámbito de las actividades oficiales y profesionales. *Cuestiones Políticas*, 39 (69), 182–197. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.3969.10>
- Ballesteros Sánchez, J. (2019). *Seguridad, Ciencias Penales y Compliance: management empresarial y delincuencia corporativa*. [Tesis de doctorado en Derecho, Universidad de Salamanca]. Salamanca. Recuperado de: https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140767/REDUCIDA_Seguridad%2c%20Ciencias%20Penales%20y%20Compliance.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ballesteros Sánchez, J. (2020). “Compliance” Empresarial: La labor de empresa más allá de los bienes jurídico-penales. Perspectiva española. *Derecho Penal y Criminología*, 41(111), 13–60. <https://doi.org/10.18601/01210483.v41n111.02>
- Ballesteros Sánchez, J. (2020). Pautas y recomendaciones técnico-jurídicas para la configuración de un canal de denuncias eficaz en organizaciones

públicas y privadas. La perspectiva española. *Derecho PUCP*, 85, 41–78.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.202002.002>

Beviá, J. G. (2021). Reseña a la obra del whistleblower al alertador. La regulación europea de los canales de denuncia. *Revista de Derecho UNED*, 27, 1067–1071. <https://doi.org/10.5944/rduned.27.2021.31125>

Cal, H. (2017). *El rol del oficial de cumplimiento en las instituciones financieras uruguayas*, Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.

Carlos Castillo Castro. (2018). El delito de colusión, sus imprecisiones tipológicas y la actuación invasiva del tribunal constitucional. *Revista Exégesis*.

Carrasco, W. U. (2017). Constitutionalization of the civil death as a measure to contribute to the effective payment of civil reparation ordered to public officers convicted for corruption crimes. “Amendment of the article 41 of the Constitution”. *LEX - Journal of the Faculty of Law and Political Science*, 2017(20), 163–182.

Castro Coria, E. G., & Calderón Altamirano, E. (2021). Responsabilidad jurídica de las empresas: una propuesta de compliance penal para las contrataciones de la UMSNH. *Revista Ciencia Administrativa*, 1, 84–104.

Chanjan Document, R. (2019). El delito de peculado y la apropiación de “gastos de representación” congresales. *Ius et Veritas*.

Chanjan Documet, R. H. (2020). Repercusiones jurídico-penales del criminal compliance. A propósito de la regulación española. *Nuevo Foro Penal*, 16(95), 137–154.

Clavijo Jave, C. (2014). Criminal compliance en el derecho penal peruano, *Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP*, N° 73, pp. 625-647.

Contreras Marín, R., & Saldivia Maldonado, Z. (2021). Colusión Y Regulación, Una Visión Histórica (1973-2018): El Caso De Chile. *Revista Chilena de Economía y Sociedad*, 15(2), 65–84.

- Espín, R. (2017). *El canal de denuncias internas en la actividad empresarial como instrumento del compliance*, Ramas Especializadas del Derecho, Universitat Autònoma de Barcelona.
- Espinoza Bonifaz, R. *El Compliance como herramienta de prevención frente a la criminalidad empresarial. Una mirada desde la criminología moderna*, Revista Vox Juris, 34 (2), 2017, pp. 191-203.
- García-Moreno de la Galana, B. (2018). *La regulación europea de los canales de denuncia*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Gómez Martín, V. (2020). Delegation of competences and criminal compliance: a study on the transfer and transformation of duties (of supervision) in economic criminal law. *Derecho PUCP*, 85, 115–138.
- Gottschalk, P., & Asting, C. (2020). Entitled to Embezzlement? The Case of Successful Executives Working for Rich Heirs. *Deviant Behavior*, 41(3), 269–277. <https://doi.org/10.1080/01639625.2018.1564365>
- Guillén Ortega, E. (2021). *La consolidación de los canales de denuncia en el derecho español*, Grau en Dret, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.
- Interdonato, C. (2021). La importancia de implementar un canal de denuncias en su empresa. *Técnica Contable y Financiera*, 45, 134–140.
- Lídice, R. (2020). La función social de la Defensoría del pueblo y el canal de denuncias. J.M Bosch.
- Lorenzo Pérez, L., Manzaneda Cabala, P., Aza Suaña, P., Lujano Ortega, Y. Chura Sotomayor, W., Sucari Turpo, W. & Pizarro Flores, G. (2021). Prevalencia de la teoría de unidad de título de imputación: Determinación de la naturaleza jurídica del extraneus en el delito de colusión. *Revista de Derecho*, 6(1). <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i1.125>
- Márquez Cisneros, R. (2018). Deber de vigilancia y programas de cumplimiento. *Advocatus*; N° 10.

- Medel Iglesias, E. (2018). *Compliance. Modelo y sistemas de prevención penal*. [Tesis doctorado en Derecho, Universidad de Vigo]. Vigo. Recuperado de: http://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/1089/compliance_modelo_sistema_preveni%C3%B3n_penal.pdf?sequence=1
- Migliucci, D. (2021). Legislative Investigations into Propaganda Activities (1919-1941): The Tacit Collusion between U.S. Politicians and the Press. *Historia y Comunicación Social*, 26(1), 67–77.
- Milkes Sánchez, S. (2018). *Los programas de cumplimiento o compliance program en Colombia: ¿una amenaza para la plena garantía de los derechos constitucionales?* [Tesis de grado en Derecho, Universidad Externado de Colombia], Santa Fe de Bogotá. Recuperado de: https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/1638/GAA-spa-2018-Los_programas_de_cumplimiento_o_compliance_program_en_Colombia;jsessionid=68739530A82936BD8932A27DD08E49CF?sequence=1
- Montecé Giler, S. A., & Alcívar López, N. de L. (2021). El delito de peculado en el Ecuador. *UNIANDÉS EPISTEME*; Vol. 7 (2020): Número Especial (02/10/2020).
- Natalia Moreno Blanco. (2021). La responsabilidad del Oficial de Cumplimiento en el SAGRILAF. *Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría*.
- Nieto Martín, A. (2018). *Manual de cumplimiento normativo de la empresa*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Pineda Gonzales, J.A., Salvador Gálvez Condori, W. & Velásquez Miranda, J. (2018). Los delitos de corrupción de funcionarios, su tratamiento en el marco del nuevo código procesal penal y la necesidad de introducir modificaciones de carácter legislativo y de política criminal. *Revista de Derecho*, 3(1). <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i1.17>

- Riega-Viru, Y. & Chirinos, H. H. (2019). Relevance of the criminal compliance within the micro businesses and small businesses in Peru. *LEX - Journal of the Faculty of Law and Political Science*, 2019(24), 179–196.
- Rojas Vargas, F. & Prado Soriano, J. (2019). *Compliance aplicado al derecho penal. Un análisis integral a las últimas modificaciones legislativas y derecho comparado*. Lima: Ideas Solución Editorial.
- Rotsch, T. (2015). Sobre las preguntas científicas y prácticas del Criminal Compliance. *Anuario de Derecho Penal Económico y de la Empresa*, N° 3, Lima, 2015
- Santibáñez Orellana, J.M. (2020). Colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia. *Opinión Jurídica*, 19(39), 251–288.
<https://doi.org/10.22395/ojum.v19n39a11>
- Silva, G. R. da, & Sousa, R. G. de. (2017). The influence of anonymous reporting channel on accounting-fraud detection in organizations. *Revista de Contabilidade e Organizações*; Núm. 30
<https://doi.org/10.11606/rco.v11i30.134372>
- Toso Milos, A. (2021). El oficial de cumplimiento en el marco de un modelo integrado de compliance en las sociedades anónimas. *Revista de Derecho Universidad Católica Del Norte*.
- Valencia Casallas, O. L. (2020). Delitos de corrupción en Colombia: variables socioculturales, institucionales y criminológicas. *Diversitas*, 16(1), 181–199.
<https://doi.org/10.15332/22563067.5550>
- Velasco-Perdigones, J.C. (2021). La actividad de gestión del Oficial de cumplimiento: Contrato y propuesta de contenido. *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*.
- Von Bernath, J. W. (2020). El derecho frente a la resistencia a la criminalización bajo el ejemplo de los delitos de corrupción. *Política Criminal: Revista*

Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales, 15(29),
310–330. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992020000100310>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de categorización apriorística

Título: La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021							
Problemas	Objetivos	Supuestos	Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general ¿De qué manera el criminal compliance se relaciona con los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021?</p>	<p>Objeto general Identificar la relación existente entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021.</p>	<p>Supuesto general Existe una relación significativa entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, ya que la implementación del primero conllevará a la prevención de potenciales riesgos penales.</p>	Criminal compliance	<p>Tiene como objetivo final asegurar el cumplimiento de las normas penales en un sistema legal específico. Asimismo, se encarga de que los delitos sean, en todo cuanto se pueda, evitados; pero, sin embargo, cuando aquello no pueda realizarse, su función será ubicar a aquellos que realizaron el hecho</p>	<p>El criminal compliance actúa como un mecanismo adecuado para prevenir diversos delitos dentro de las personas jurídicas a través del programa de cumplimiento normativo. Siendo así coadyuva a reconocer los potenciales delitos a los cuales los integrantes de una empresa o entidad del estado pueden encontrarse potencialmente</p>	<p>Canales de denuncia</p>	<p>Tipo Cualitativo</p> <p>Diseño Teoría fundamentada</p> <p>Escenario de estudio Lima</p> <p>Participantes Abogados especialistas en Criminal Compliance Efectivos policiales que laboran en Comisarías</p>
<p>Problema específico1 ¿De qué manera los canales de denuncia se relacionan con la comisión del delito de</p>	<p>Objetivos específico 1 Reconocer la relación existente entre los canales de denuncia y la comisión del</p>	<p>Supuesto específico 1 Existe una relación significativa entre los canales de denuncia y la comisión del</p>				<p>Oficial de cumplimiento</p>	<p>Técnicas de investigación Análisis documental Análisis de entrevista</p>

<p>peculado en el sector policial, Lima, 2021?</p> <p>Problema específico 2</p> <p>¿De qué manera la labor del oficial de cumplimiento se relaciona con la comisión del delito de colusión en el sector policial, Lima, 2021?</p>	<p>delito de peculado en el sector policial. Lima, 2021.</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>Identificar la relación existente del oficial de cumplimiento frente a la comisión del delito de colusión en el sector policial. Lima, 2021.</p>	<p>delito de peculado en el sector policial. Lima, 2021.</p> <p>Supuesto específico 2</p> <p>Existe una relación significativa entre el oficial de cumplimiento y la comisión del delito de colusión en el sector policial. Lima, 2021.</p>		delictivo y sancionarlos (Gómez, 2020)	vinculada.		<p>Instrumentos</p> <p>Guía de análisis documental</p> <p>Guía de entrevista</p>
			<p>Delitos de corrupción</p>	<p>Son un conjunto de ilícitos penales que no pueden ser cometidos por el ciudadano común, pues su propia configuración nos exige que el sujeto que lo cometa tenga el carácter de un funcionario público. Entre estos delitos podemos encontrar al peculado, malversación de fondos, el delito de negociación incompatible, entre otros (Pineda, et. al., 2018</p>	<p>Los delitos de corrupción de funcionarios se caracterizan, en primer lugar, por vulnerar el bien jurídico conocido como administración pública. Asimismo, para la realización de estos tipos penales, se requiere que el agente tenga la condición de funcionario o servidor público.</p>	<p>Peculado</p>	

Anexo 02. Modelo de Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Entrevistado(a):.....

Cargo/profesión:.....

Institución:.....

Años de experiencia:.....

OBJETIVO GENERAL

Identificar la relación existente entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021.

PREGUNTA 1

*Desde su experiencia **¿Cuáles cree que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios que se cometen en el sector policial? Fundamente su respuesta.***

.....

.....

.....

.....

PREGUNTA 2

*A partir de su conocimiento legal, **¿Cree que los mecanismos actuales de prevención (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de los delitos de***

corrupción de funcionarios en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

PREGUNTA 3

A partir de su experiencia y conocimiento legal, ¿Cree Ud. sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre los canales de denuncia y la comisión del delito de peculado en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 4

Desde su experiencia legal, ¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

PREGUNTA 5

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector policial?** Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

PREGUNTA 6

Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe un relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Identificar la relación existente del oficial de cumplimiento frente a la comisión del delito de colusión en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 7

Desde su experiencia legal, **¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector policial (comisaría) en la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

PREGUNTA 9

Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe un relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

Lima,....., del.....2022.

Sello	Firma

Anexo 04. Validación por juicio de expertos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: **Rolando Javier Vilela Apon**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente de la UCV**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4. Autor de instrumento: **Bernales Hilario, Lourdes Rosita**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la											x		

	investigación y su adecuación al Método Científico.																		
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

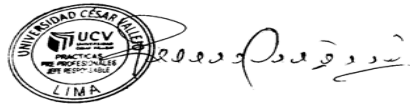
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 02 de febrero del 2022



Dr. Rolando Javier Vilela Apon

Docente de la UCV

**FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Título de investigación: **LA IMPLEMENTACIÓN DEL CRIMINAL COMPLIANCE ESTATAL COMO PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL SECTOR POLICIAL, LIMA, 2021**
- 1.2. Apellidos y nombres: Mg Yanira Guisella Lázaro Ortiz.
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.5. Autor del instrumento: Bach. Bernales Hilario, Lourdes Rosita

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			Σ	
		40	45	50	55	60	65	70	76	80	85	90		95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar o medir las variables.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, e hipótesis										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar las hipótesis.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN

SI
...85 %

Lima, 27 de enero del 2022


 Firma del experto
 DNI N° 45189824 Cel. 986 593 151

**FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Título de investigación: **LA IMPLEMENTACIÓN DEL CRIMINAL COMPLIANCE ESTATAL COMO PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL SECTOR POLICIAL, LIMA, 2021**
- 1.2. Apellidos y nombres: Dr. La Torre Guerrero, Ángel Fernando.
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.5. Autor del instrumento: BERNALES HILARIO, LOURDES ROSITA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			Σ	
		40	45	50	55	60	65	70	76	80	85	90		95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la Investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar o medir las variables.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, e hipótesis												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN

SI
...95 %

Lima, 28 de enero del 2022


 Firma del experto
 DNI N°09961844 Cel:980758944

Anexo 04. Consentimientos y entrevistas realizadas

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Distinguido participante:

Abg. Winston Giannine Ordaya Valerio

Abogado y Policía de la PNP

La bachiller Lourdes Rosita Bernales Hilario, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 30 de marzo del 2022



.....
Abg. Winston Giannine Ordaya Valerio

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Entrevistado(a): Winston Giannine Ordaya Valerio

Cargo/profesión: Suboficial PNP – Abogado

Institución: Policía Nacional del Perú

Años de experiencia: Trece (13)

OBJETIVO GENERAL

Identificar la relación existente entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021.

PREGUNTA 1

*Desde su experiencia **¿Cuáles cree que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios que se cometen en el sector policial? Fundamente su respuesta.***

Los delitos de corrupción de funcionarios forman parte de los delitos contra la administración pública, así como también se encuentran los delitos de peculado y colusión, hago esta precisión porque son estos dos delitos precisamente los que tienen diversas particularidades en el ámbito policial; el delito de peculado por ejemplo, ha tenido mucha relevancia desde los inicios del Estado de emergencia sanitaria, en el que se han visto inmersos diversos altos mandos policiales de diferentes regiones del Perú, que al parecer, se habrían apropiado de Equipos de protección Personal (EPP) que debieron ser distribuidos para el personal policial durante los diversos servicios policiales, sumado a ello, en referencia al delito de Colusión, se ha podido ver como algunas unidades

ejecutoras de la PNP, han realizado adquisiciones de diversos EPP de empresas cuya trayectoria resulta muy cuestionable, pagando por los mismos un precio muy por encima del precio del mercado, estos hechos han sido de conocimiento público y las investigaciones ya se encuentran a cargo del Ministerio Público.

PREGUNTA 2

A partir de su conocimiento legal, ¿Cree que los mecanismos actuales de prevención (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.

Si estos mecanismos que señalas cumplieran de forma eficaz y oportuna la prevención de estos delitos, no estaríamos viendo por televisión tantas licitaciones sospechosas que se realizan en la policía; en consecuencia considero que estos ilícitos penales se cometen precisamente porque no se cuenta con un clima de prevención contra la corrupción dentro de la institución policial, pues no es suficiente con las políticas antisoborno, se necesita implementar políticas de prevención a corto y mediano plazo, como el criminal compliance por ejemplo, aunque esto genere financiamiento económico.

PREGUNTA 3

A partir de su experiencia y conocimiento legal, ¿Cree Ud. sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta.

Considero muy relevante la implementación de este programa de cumplimiento normativo; sin embargo, precisando que los mecanismos contemplados en éste, sean estrictamente dirigidos a la institución policial, hago esta precisión porque no sería lo mismo que se copie un programa de cualquier otra institución y se pretenda implementar en las comisarías, si se quieren

resultados debe atenderse directamente a la institución policial y encontrar sus falencias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre los canales de denuncia y la comisión del delito de peculado en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 4

Desde su experiencia legal, ***¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima?*** Fundamente su respuesta.

Si tratamos al delito de peculado en sentido estricto, podremos afirmar que aquel policía que utiliza el patrullero para ir al banco y realizar algún trámite personal o va al mercado a realizar algunas compras u otras actividades ajenas al servicio, estaría cometiendo el delito de peculado en su modalidad de peculado de uso, hago esta acotación porque precisamente son actividades muy cotidianas que podemos ver y que por más inocentes que parezcan resultan siendo actividades ilícitas, ya que este delito lo que pretende es asegurar que los recursos del Estado, sean utilizados para el servicio de la comunidad y no al servicio privado del servidor público.

PREGUNTA 5

*Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector policial?** Fundamente su respuesta.*

Dentro de las características que debería tener la implementación de los canales de denuncia es la inmediatez, ya que es algo que está fallando, las autoridades, entidades, políticas antisobornos existentes no actúan de forma inmediata y permiten que los delitos de corrupción sigan vigentes, por lo tanto esta inmediatez exige que los canales de denuncias estén en cada comisaria de Lima, generando así, el efecto disuasivo en aquel elemento policial que podría ser proclive a la comisión de estos delitos, otra de las características de

los canales de denuncia es que ésta debe ser inclusiva de tal forma que cualquier persona pueda denunciar un hecho sin mayores contratiempos.

PREGUNTA 6

*Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe un relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.*

Desde luego que sí, con la sola implementación y existencia de estos canales de denuncia que sean inmediatos, inclusivos y anónimos, se genera el efecto persuasivo que todo programa anti soborno debe tener, pues el mal elemento tendrá plena conciencia de que su accionar ilícito puede ser inmediatamente denunciado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente del oficial de cumplimiento frente a la comisión del delito de colusión en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 7

*Desde su experiencia legal, **¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.*

Uno de los temas que deben ser investigados minuciosamente es la venta de uniformes hacia el personal policial, pues si bien es cierto, los policías tienen derecho a que se les brinde sus uniformes correspondientes para el cumplimiento policial, resulta que estos se entregan por única vez cada dos o tres o cuatro años, siendo la calidad de estas prendas las más pésimas del mercado, obligándole a los policías a tener que adquirir sus uniformes de forma particular, lo que empeora la situación, es que de forma muy rápida, se modifica el reglamento de uniformes de la PNP, lo que exige que el Estado, vuelva a contratar con otras empresas que proporcionen los uniformes a los

policías en actividad, cuya calidad en cuanto a su producción, deja mucho que desear, así como este caso, puede sumarse a ello, las concesiones en cuanto a los alimentos que se les brinda a los policías, en cuyo caso, las bases de los concursos de estas concesionarias piden años de experiencia en el rubro, lo que imposibilita a los concursantes que recién están comenzando y les da mejores posibilidades a los que ya tienen algún tiempo trabajando como concesionarios.

PREGUNTA 8

*Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector policial (comisaría) en la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.***

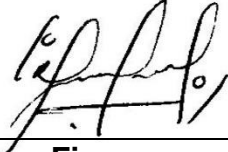
En primer orden, considero que es indispensable que el oficial de cumplimiento sea abogado de profesión, con conocimientos de la legislación policial, procedimiento administrativo disciplinario policial y conocedor de los delitos contra la administración pública, ya que la función que va a desempeñar es de diferenciar si la denuncia corresponde a una infracción administrativa o a un ilícito penal, por lo tanto, a efectos de no generar excesos, debe ser un profesional acorde al tema que se propone enfrentar, asimismo su investigación debe ser desarrollada de la mano con la unidad especializada que es la Dirección Contra la Corrupción y la fiscalía especializada, quienes podrán asumir la investigación en el estado en el que se encuentre, siendo el oficial de cumplimiento quien deberá realizar las acciones mas urgentes e inaplazables.

PREGUNTA 9

Desde su conocimiento legal, ***¿Considera que existe un relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.***

Sí, pues como lo he mencionado anteriormente, teniendo como Oficial de cumplimiento, a un profesional preparado, capacitado y con cualidades propias al cargo que desempeñara, servirá en demasía para la prevención de los delitos de colusión, es importante dotarlo de funciones de filtro y de acceso a información pública que le permita detectar alguna anomalía al momento de las licitaciones, por ejemplo.

Lima, 30 de marzo del 2022.

ABOGADO WINSTON ORDAYA VALERIO CAL N° 84119	
Sello	Firma

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Distinguido participante:

Abg. Bruce Oliver Gómez Motta

Suboficial Técnico de Tercera de la PNP - Investigador en Procedimientos Administrativos Disciplinarios

La bachiller Lourdes Rosita Bernales Hilario, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 23 de MARZO del 2022



Abg. Bruce Oliver Gómez Motta

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Entrevistado(a): Bruce Oliver GOMEZ MOTTA

Cargo/profesión: Auxiliar de investigación/Abogado

Institución: Policía Nacional del Perú

Años de experiencia: 16 años de servicio

OBJETIVO GENERAL

Identificar la relación existente entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021.

PREGUNTA 1

*Desde su experiencia **¿Cuáles cree que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios que se cometen en el sector policial?***

Fundamente su respuesta.

Los mayores delitos de corrupción de funcionarios o delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos en el sector policial, que se observan frecuentemente en los medios de comunicación peruana son el peculado, colusión y cohecho.

PREGUNTA 2

*A partir de su conocimiento legal, **¿Cree que los mecanismos actuales de prevención (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.*

Actualmente estas conductas y delitos se encuentran sancionados en la norma penal, penal militar-policial y administrativa disciplinaria. Sin embargo, estas no se han podido hasta el momento erradicar totalmente estos delitos en la institución policial

Por lo tanto, considero que no cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de estos delitos Contra la Administración Pública.

PREGUNTA 3

A partir de su experiencia y conocimiento legal, ¿Cree Ud. sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta.

Si creo que sería relevante la implementación de una “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima, toda vez que la norma penal, penal militar-policial y administrativa disciplinaria, deben ser ultima ratio y lo que se debe implementar son políticas públicas de prevención de estos delitos antes de sancionar.

En este caso la implementación de un “criminal compliance” tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios ya que habría en la institución policial una autovigilancia que permitiría evitar y prevenir estos delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre los canales de denuncia y la comisión del delito de peculado en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 4

Desde su experiencia legal, **¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima?**

Fundamente su respuesta.

El delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima se produce mayormente en la utilización de vehículos del estado en actividades ajenas al servicio público que brinda la policía o también cuando se sustrae el combustible de las unidades vehiculares de la policía como se ha podido observar en los distintos medios de comunicación peruana.

PREGUNTA 5

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector policial?** Fundamente su respuesta.

Las características y/o funciones de los canales de denuncia en sector policial serían:

- *Las denuncias también podrían ser anónimas.*
- *Se debería de atenderse con inmediatez las denuncias.*
- *Se debería premiarse al integrante de la policía que denuncia hechos de corrupción.*
- *Debería crearse una entidad dentro de la PNP, pero con personal civil que se encargue de recepcionar, investigar y dar trámite de estas denuncias ante las entidades competentes (Ministerio Publico, Fiscalía Militar-Policial e Inspectoria).*
- *Debería aplicarse un procedimiento sumario al efectivo que comete estos delitos como lo establece la Ley N° 30714 "Ley que regula el Regimen Disciplinario de la PNP".*

PREGUNTA 6

Desde su conocimiento legal, ¿Considera que existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.

Si existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial en la ciudad de Lima, toda vez que el personal policial y la ciudadanía tendrían conocimiento de la existencia de una entidad encargada de recepcionar y tramitar eficazmente sus denuncias por el delito de peculado en el instituto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente del oficial de cumplimiento frente a la comisión del delito de colusión en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 7

Desde su experiencia legal, ¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.

El delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima se produce mayormente en cualquier etapa de adquisición, contratación de servicios y compras públicas en donde se favorecen a los proveedores para defraudar al estado como se ha podido observar en los distintos medios de comunicación peruana, siendo el último caso las compras de mascarillas, alcohol y otros equipamientos para el personal policial.

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un

oficial de cumplimiento en el sector policial (comisaría) en la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.

Las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en sector policial serian:


- Cargo jerárquico equivalente al Comandante General de la PNP.
- Autonomía en sus funciones.
- Comunicación directa con el Ministro del Interior.
- Presupuesto para la ejecución de sus funciones.
- Apoyo y coordinación con la Dirección de Inteligencia de la PNP
- Apoyo Multisectorial (Ministerio Publico, Fiscalía Militar-Policial e Inspectoria).

PREGUNTA 9

Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

Si existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector policial en la ciudad de lima, toda vez que este funcionario-oficial de cumplimiento podría advertir y alertar al titular del sector sobre actos de corrupción y fraude contra el estado.

Lima 30 de marzo de 2022.

<p>..... Bruce Oliver Gomez Motta ABOGADO Reg. CAL N° 64365 Sello</p>	<p> Firma</p>
---	---

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Distinguido participante:

Williams Wesley Figueroa Celestino

Abogado procesalista de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

Ex miembro de la Policía Nacional del Perú, último cargo Escolta de Funcionarios del Estado.

Lourdes Rosita Bernal Hilario

Bachiller en Derecho.

Viene realizando la siguiente investigación titulada:

“La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.



Lima, 23 de marzo de 2022

Williams Wesley Figueroa Celestino
Abogado

Reg. CAL N° 51568

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Entrevistado (a): **Williams Wesley Figueroa Celestino**

Cargo / profesión: **Abogado**

Institución: **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.**

Años de experiencia: **15 años**

OBJETIVO GENERAL

Identificar la relación existente entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021.

PREGUNTA 1

*Desde su experiencia **¿Cuáles cree que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios que se cometen en el sector policial? Fundamente su respuesta.***

Al respecto, debo ser enfático al señalar que, si bien es cierto que la corrupción de funcionarios está enquistada en todo el estado peruano, pero tampoco es ajeno que nuestra Policía Nacional del Perú este inmerso en estos delitos de corrupción de funcionarios, siendo los más comunes los delitos de **peculado** y **colusión**, cometidos por altos mandos aprovechando el cargo que ostentan, los mismos que manejan un presupuesto otorgado por la Dirección de económica de la PNP (estado peruano) u en otros casos administran indebidamente de los bienes del estado como los patrulleros, estacionándolos en empresas particulares como si fuera seguridad privada, para luego lucrar.

PREGUNTA 2

A partir de su conocimiento legal, ¿Cree que los mecanismos actuales de prevención (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.

En definitiva, los mecanismos interpuestos por el estado peruano, **no** son suficientes por las siguientes consideraciones. Primero: no cumplen con la misión para lo cual fueron creadas. Segundo: la Dirección de Inspectoría General de la PNP lo comanda un efectivo policial y es parte de la policía. Tercero: la Policía Nacional del Perú es una Institución Jerarquizada, si no los une una supuesta camaradería, este puede ser su promoción de escuela, su compadre u amigo. Cuarto: La pregunta del millón ¿quién denunciará el ilícito?, ósea nunca tendrá conocimiento la Fiscalía o la Contraloría.

PREGUNTA 3

A partir de su experiencia y conocimiento legal, ¿Cree Ud. sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta.

Sí, sería buena la implementación de un criminal compliance a efectos de prevenir los delitos de corrupción de funcionarios en nuestra Policía Nacional del Perú, teniendo en cuenta que el compliance Penal va mucho más allá. Se trataría de un sistema de gestión que le permitirá a nuestra PNP tener una mayor visibilidad de su funcionamiento, un mayor control sobre cómo se opera y así tomar decisiones de transacciones que reduzcan sus riesgos legales, además le permitirá detectar con facilidad incidencias en la gestión operativa. Por otro lado, el Compliance permitirá a la PNP avalar ante las autoridades y terceros su grado de cumplimiento conforme a un estándar; demostrando no sólo su compromiso con la legalidad sino con las buenas prácticas. Este tipo de

garantías está cada vez más cerca de la implementación por la exigencia en los procesos de contrataciones públicas, y la lucha contra la corrupción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre los canales de denuncia y la comisión del delito de peculado en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 4

Desde su experiencia legal, ***¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima?***

Fundamente su respuesta.

Un caso sería, sobre Corrupción de Funcionarios donde se investiga a 80 miembros de la Policía Nacional del Perú por presuntos actos ilícitos en contrataciones en el marco de la lucha contra la pandemia del nuevo coronavirus, de los cuales 13 son generales de la institución policial.

Otro caso sería, el 14 de noviembre de 2006, se incautó las siguientes Notas de Abastecimiento: N° 004597, que abasteció con 10 galones de gasolina de 90 octanos; N° 004599, por 33 galones de gasolina de 90 octanos; N° 004600, por 'A galón de gasolina de 84 octanos; y, N° 004578, por 10 galones de gasolina de 84 octanos; todas estas unidades de radio patrulla se abastecieron con 53 galones en total; sin embargo, al momento de la incautación de la planilla y los vales, aparecieron en el movimiento diario de abastecimiento de combustible de los vehículos terrestres de la zona urbana de la PNP, un total de 76 galones de gasolina de 90 octanos, con una diferencia de 23 galones que no fueron abastecidos.

Como se puede advertir, de estos casos de corrupción de funcionarios no son los únicos, sino hay muchísimos.

PREGUNTA 5

*Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector policial?** Fundamente su respuesta.*

Tras la implementación de un criminal compliance la característica de un canal de denuncias sería. Anónimo, teniendo en cuenta que el sistema de denuncias contiene datos muy sensibles, personales y potencialmente delictivos. Por esta razón, es importante que el sistema proteja todos los datos sensibles y que todas las identidades permanezcan indetectables.

PREGUNTA 6

*Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.*

Sí, hay una relación directa entre los canales de denuncias interactúe con el desarrollo ético de una institución como es la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, una línea de denuncias no es el único instrumento utilizado para prevenir la corrupción de funcionarios, el fraude o la discriminación, pero es una herramienta eficaz para obtener una reputación buena y para ser conocido por ser una institución de buena ética.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente del oficial de cumplimiento frente a la comisión del delito de colusión en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 7

*Desde su experiencia legal, **¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.*

Al respecto debo señalar un caso de delito de colusión donde se encuentran involucrados altos oficiales de la Policía Nacional del Perú, por el presunto delito de colusión en las compras de productos de bioseguridad para proteger a policías del COVID 19.

Otro caso. La investigación aborda el proceso de contratación directa que ejecutó la Policía Nacional del Perú, donde se efectuaron compras de mascarillas y gel, en mal estado, por ende, perjudicó los miembros de la Policía Nacional del Perú y se logró establecer que existió delito de colusión.

PREGUNTA 8

*Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector policial (comisaría) en la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.*

El Oficial de Cumplimiento sería la persona responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de delitos de corrupción de funcionarios dentro de la Policía Nacional del Perú.

El Oficial de Cumplimiento revisaría casos de corrupción de funcionarios, analiza alertas inusuales detectadas por los sistemas de monitoreo, envía reportes regulatorios y también escala a los órganos de gobierno correspondientes cualquier caso que se requiera analizar y/o aprobar, entre otros.


Su perfil debe ser muy completo tanto en la parte técnica como en sus labores diarias, debe contar con experiencia en el manejo de riesgos, dominar políticas internas, implementar nuevas regulaciones en la materia, profunda capacidad de análisis, y capacitar al personal, entre otros y este no debe tener jerarquía.

PREGUNTA 9

Desde su conocimiento legal, ***¿Considera que existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?*** Fundamente su respuesta.

Definitivamente existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión dentro de la Policía Nacional del Perú; Por cuanto, el oficial de cumplimiento es el encargado de gestionar el cumplimiento del sistema para detectar y/o prevenir operaciones inusuales o sospechosas de corrupción de funcionarios, en otras palabras, previene la ejecución de delitos.

Lima, 05 abril de 2022.

Williams Wesley Figueroa Celestino Abogado Reg. CAL N° 51568	
Sello	Firma

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Distinguido participante:

Abg. Julio César Martínez Alegre

Asesor de la Oficina Logística Funeraria de la PNP

La bachiller Lourdes Rosita Bernales Hilario, viene realizando la siguiente investigación titulada:

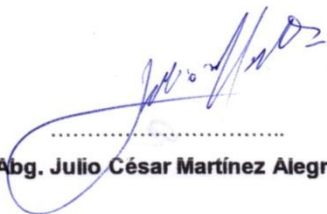
“La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista. firmando en señal de conformidad.

Lima, 22 de 03 del 2022


.....
Abg. Julio César Martínez Alegre

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Entrevistado(a): Julio César Martínez Alegre

Cargo/profesión: Abogado

Institución: Policía Nacional del Perú

Años de experiencia: 32 años

OBJETIVO GENERAL

Identificar la relación existente entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021.

PREGUNTA 1

*Desde su experiencia **¿Cuáles cree que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios que se cometen en el sector policial? Fundamente su respuesta.***

En el sector policial en el ejercicio de sus funciones, es común la comisión de los delitos de Peculado y Colusión, estos son propiciados por los investigados o detenidos por cualquier delito, con la finalidad de evitar su responsabilidad, sin embargo y además de lo señalado, tampoco se puede desconocer las actitudes de malos policías que también están predispuestos para la comisión de los delitos de Peculado y Colusión; asimismo es necesario tomar en cuenta que para la comisión de estos dos delitos se facilita en el sentido que, para la comisión del delito de peculado los policías hacen un mal espíritu de cuerpo y se cubren entre ellos para realizarlo, asimismo en el delito de cohecho, considerando que los dos actores resultarían favorecidos, es decir el que

ofrece la dádiva evitaría su responsabilidad por el delito por el cual es detenido o investigado, y el policía que recepciona la dádiva que incrementa su patrimonio.

PREGUNTA 2

A partir de su conocimiento legal, ¿Cree que los mecanismos actuales de prevención (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.

A mi parecer y de acuerdo a la información pública de estadística de los delitos de corrupción de funcionarios, los mecanismos de prevención señalados en la pregunta no cumplen con los fines para los cuales fueron destinados, ya que para su correcta aplicación debería evitarse todo vacío o ambigüedades, de los cuales se aprovechan los malos funcionarios, quienes conedores de esos vacíos en las normas que regulan la aplicación de estos mecanismos, hacen mal uso de sus conocimientos para obtener beneficios personales en contra de la Ley. Las normas que regulan las sanciones aplicables para los delitos de corrupción de funcionarios, adolecen de diversos vacíos que se traducen en situaciones no previstas en el ordenamiento jurídico, así como aquellas normas existentes pero que adolecen de errores que dificultan su aplicación en la realidad.

PREGUNTA 3

A partir de su experiencia y conocimiento legal, ¿Cree Ud. sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta.

Habiendo sido testigo de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios por parte de los policías, considero que si sería relevante la implementación de esta propuesta de programa de cumplimiento normativo en materia penal en el sector policial, a fin de frenar a los malos funcionarios en la

comisión de este tipo de delitos; tomando en cuenta la finalidad para la cual se presenta esta propuesta, es lógico que tendría relación directa para la prevención de delitos de corrupción de funcionarios, ya que de implementarse se lograría frenar a los malos funcionarios en la comisión de este tipo de delitos, lo que significaría un valioso aporte en la administración de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre los canales de denuncia y la comisión del delito de peculado en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 4

Desde su experiencia legal, ***¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima?*** Fundamente su respuesta.

En la ciudad de Lima el sector policial comúnmente comete el delito de peculado, en principio apropiándose del combustible de las unidades móviles asignadas para el ejercicio de sus funciones, asimismo, utilizan el dinero de las partidas presupuestales asignados para el ejercicio de sus funciones, con fines distintos para los cuales fueron destinados, para lo cual se proveen de comprobantes de pago fraudulentos con los cuales rinden cuenta de los gastos efectuados; por otro lado, utilizan los vehículos oficiales en beneficio de particulares, como es el de brindar seguridad a negocios y empresas con dichos vehículos, recibiendo pagos por dichos servicios para su propio beneficio. Estos son algunos de las formas más conocidas mediante los cuales los malos policías cometen el delito de peculado.

PREGUNTA 5

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector policial? Fundamente su respuesta.

En principio se debería implementar el mecanismo para que la denuncia cuente con una reserva de identidad para el denunciante, esto fomentaría una cultura

de denuncia, ya que el testigo de todo tipo de acto de corrupción tendría la confianza de denunciarlo sin temor a ninguna represalia por parte de los autores del acto de corrupción, asimismo, prever que el personal a cargo de las investigaciones de estas denuncias cuente con características de probidad y honestidad, con la finalidad de que cumpla con los procedimientos establecidos para lograr una efectiva sanción a los autores de los actos de corrupción denunciados, también se debería considerar el estimular con alguna forma de incentivo a los que presenten las denuncias de los actos de corrupción, así se lograría mitigar el riesgo que significa los actos de corrupción en la administración de justicia.

PREGUNTA 6

*Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe un relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.***

Una eficiente estructura legal no solo busca la aplicación de la sanción para los autores identificados en la comisión de los delitos, sino principalmente la prevención para evitar la comisión de los delitos, en tal sentido, si considero que existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima, ya que las denuncias realizadas a través de los canales respectivos, respecto al delito de peculado, permitirán identificar a los autores de dichos delitos, quienes serán sancionados conforme lo regulan nuestro ordenamiento jurídico, ante esta situación, los malos policías se verán amedrentados y reconsideraran sus decisiones antes de cometer estos de delitos de peculado, resultando así en la reducción de estos actos de corrupción, como efecto de la prevención que significaría el uso del canal de denuncias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente del oficial de cumplimiento frente a la comisión del delito de colusión en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 7

Desde su experiencia legal, ***¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?*** Fundamente su respuesta.

Comúnmente el delito de colusión es realizado por los policías en la ciudad de Lima, con la predisposición de los autores de las diversas faltas y delitos que regula nuestro ordenamiento jurídico, como ejemplo, cuando una persona requiere de algún documento que es emitido por las autoridades policiales, a la par de requerirlo presenta el ofrecimiento coloquial de alguna dádiva como “Jefe para su gaseosita”, lo que es aceptado normalmente por los policías que no lo consideran como algo ilícito, pese a estar señalado expresamente en los reglamentos, códigos de conducta y demás disposiciones de obligatorio cumplimiento.

Otra forma de colusión es la que realiza un investigado o detenido por algún delito, al ofrecer dinero o cualquier forma de beneficio para el policía instructor a cargo de la investigación de su caso, con la finalidad de evadir su responsabilidad en la comisión del delito imputado; esto es algo ya recurrente en la que incluso participan, en ocasiones, los abogados a cargo de la defensa de su patrocinado acusado de algún delito.

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector policial (comisaría) en la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.

El oficial de cumplimiento en el sector policial (comisaría) en la ciudad de Lima, dentro de sus funciones tendría la responsabilidad de investigar las denuncias de corrupción presentadas a través de los canales respectivos, debiendo tener el cuidado para evitar que los autores de los actos de corrupción conozcan de esta investigación y tengan la posibilidad de interferir en dicha investigación para evadir su responsabilidad, asimismo, determinarían de acuerdo al acopio

de información sustantiva, la responsabilidad de los autores de los actos de corrupción ya sea en el ámbito administrativo o penal.

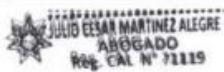
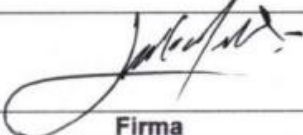
PREGUNTA 9

Desde su conocimiento legal, ***¿Considera que existe un relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?*** Fundamente su respuesta.

Evidentemente es claro que existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima, en razón a que para lograr la prevención de los delitos en mención, el oficial de cumplimiento realiza una labor trascendental al interior de la institución policial, es más, es común que se vea amenazado o intimidado por un falso espíritu de cuerpo por parte de los malos policías autores de los actos de corrupción y sus familiares incluso; esto con la finalidad de entorpecer las investigaciones que determinen la autoría de dichos actos de corrupción.

Por lo señalado, el oficial de cumplimiento debe contar con los valores éticos y morales que respalden su labor en el ejercicio de sus funciones, realizando todos sus actos procedimentales de investigación con probidad y honestidad, en el marco legal que regulan estos procedimientos; bajo estos criterios la prevención de los delitos se haría realmente efectiva.

Lima 29 de marzo de 2022.

 <p>JULIO CESAR MARTINEZ ALEGRE ABOGADO REG. CAL. N° 71119</p>	
<p>Sello</p>	<p>Firma</p>

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Distinguido participante:

Abg. Héctor Carlos Terres Alegría

Suboficial Brigadier de la PNP

La bachiller Lourdes Rosita Bernal Hilario, viene realizando la siguiente investigación titulada:


“La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 05 de abril del 2022



.....

Abg. Héctor Carlos Terres Alegría

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Entrevistado(a): Héctor Carlos Terres Alegría

Cargo/profesión: Sub Oficial Brigadier PNP - Abogado

Institución: Policía Nacional del Perú

Años de experiencia: 30 años

OBJETIVO GENERAL

Identificar la relación existente entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021.

PREGUNTA 1

*Desde su experiencia **¿Cuáles cree que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios que se cometen en el sector policial?** Fundamente su respuesta.*

Rpta: El delito peculado los cometen los efectivos policiales utilizando bienes públicos en provecho propio y el delito de colusión, que cometen oficiales que administran dinero público en procesos de contratación con proveedores.

PREGUNTA 2

*A partir de su conocimiento legal, **¿Cree que los mecanismos actuales de prevención (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.*

Rpta: No cumplen porque no actúan en forma oportuna generalmente estos organismos intervienen cuando ya existe una denuncia por delito de corrupción de funcionarios y ya hay un perjuicio al estado.

PREGUNTA 3

A partir de su experiencia y conocimiento legal, **¿Cree Ud. sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta.**

Rpta: Si sería importante, porque los mecanismos legales no han dado resultados, ya que por experiencia se conocen un sin número de hechos ilícitos que tipifican delitos de colusión o peculado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre los canales de denuncia y la comisión del delito de peculado en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 4

Desde su experiencia legal, **¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

Rpta: - En las comisarías, los comisarios cometen delitos de peculado al apropiarse de combustibles que está asignado a los vehículos policiales y darle un uso distinto.

- Cometen también delitos de peculado cuando los comisarios utilizan los vehículos policiales para asuntos personales, ajenos al servicio policial.

PREGUNTA 5

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector policial?** Fundamente su respuesta.

Rpta: Las denuncias deberían ser por cualquier canal de comunicación oral o escrita y de forma anónima, que permita con la implementación del Criminal Compliance actuar oportunamente y evitar la comisión de estos ilícitos penales o canalizándolos en la vía administrativa o penal que corresponda.

PREGUNTA 6

Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

Rpta: Si, porque en base a una relación directa mediante la implementación del Criminal Compliance se actuará oportunamente para evitar la comisión de ilícitos penales de corrupción de funcionarios que podrían cometer los efectivos policiales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente del oficial de cumplimiento frente a la comisión del delito de colusión en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 7

Desde su experiencia legal, **¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

Rpta: En la compra de adquisiciones de bienes y servicios (compra de mascarillas, alcohol, etc.), para el personal policial en contrataciones con empresas privadas o sobrevalorando proceso de los bienes para defraudar al estado.

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector policial (comisaría) en la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.


Rpta: El oficial de cumplimiento estaría a cargo de investigar internamente determinando si es en caso administrativo o penal y canalizarlo conforme corresponda.

PREGUNTA 9

Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

Rpta: Si, el oficial de cumplimiento tiene que sea una persona ética que realiza actos de prevención dentro la institución para que se neutralice la comisión de delitos de corrupción de funcionarios.

Lima, 05 de abril del 2022.

Héctor C. Terres Alegria ABOGADO CAL. 76444	
Sello	Firma

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Distinguido participante:

Abg. Raphael Edgar Figueroa Bravo

Abogado y Policía de la PNP

La bachiller Lourdes Rosita Bernales Hilario, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 05 de abril de 2022.



Abg. Raphael Edgar Figueroa Bravo

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Entrevistado(a): RAFHAEL EDGAR FIGUEROA BRAVO

Cargo/profesión:...Sub Oficial Superior PNP - Abogado

Institución:...PNP

Años de experiencia:...32...AÑOS

OBJETIVO GENERAL

Identificar la relación existente entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia ¿Cuáles cree que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios que se cometen en el sector policial? Fundamente su respuesta.

PECULADO DE USO

Este delito se da en forma aislada, cuando un efectivo policial, usa, emplea, aprovecha, disfruta o se beneficia en forma personal o a favor de terceros de vehículos, maquinas u otros instrumentos destinados para el trabajo del Estado, sin el propósito de quedarse o apropiarse del bien.

PREGUNTA 2

A partir de su conocimiento legal, ¿Cree que los mecanismos actuales de prevención (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.

Creo que los órganos de control, supervisión y sanción, No cumplen con su trabajo, en este caso específico, en el sector policial la Inspectoría de la Policía Nacional, es el encargado de la prevención y supervisión, pero por cuestiones de presupuestos, logística y personal, no pueden cumplir a cabalidad con su misión, asimismo; hay muchos vacíos en las normas que se aplican.

PREGUNTA 3

A partir de su experiencia y conocimiento legal, ¿Cree Ud. sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta.

Si, sería relevante y también tiene relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios, ya que dichos mecanismos, no han dado los resultados esperados en el cumplimiento de las normas, dando una sensación de impunidad de los responsables y esto se encuentra reflejado en los reportes y noticias que llegan a la población que se encuentra expectativa de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre los canales de denuncia y la comisión del delito de peculado en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 4

Desde su experiencia legal, *¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima?* Fundamente su respuesta.

Por medio de prensa escrita obtuve conocimiento sobre el peculado de uso donde el servidor público utiliza un vehículo del Estado para transportar a familiares a su centro de trabajo, realizar compras domésticas, mensajería para una empresa privada, siendo identificado y denunciado el autor del hecho.

Usar los equipos de cómputos, para fines ajenos al servicio policial (Facebook, correo electrónico personal y otros).

PREGUNTA 5

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector policial?** Fundamente su respuesta.

A mi parecer las denuncias por corrupción de funcionarios, deberían de ser de forma anónima, para así, salvaguardar la integridad de las personas denunciantes que podrían ser las víctimas o testigos, quienes identificaran al autor del hecho, el mismo

que será investigado para determinar si es culpable o no y si la investigación deberá ser efectuada en el fuero Militar – Policial o fuero común.

.PREGUNTA 6

Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

Sí, hay relación directa entre la prevención de delito de peculado y los canales de denuncia, ya que a través de esta última se puede iniciar la investigación con indicios, llegando a establecer la responsabilidad del autor del ilícito penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente del oficial de cumplimiento frente a la comisión del delito de colusión en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 7

Desde su experiencia legal, **¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

En este caso de colusión a nivel de la Policía Nacional se dio por ejemplo en plena pandemia COVID 19, cuando personal PNP, encargado de adquirir equipos contra el Covid-19 (sobrevaloración en la compra de 22.900 raciones de comida, más de 700.000 mascarillas, guantes, alcohol en gel y desinfectantes para los agentes policiales que trabajaron durante el Estado de Emergencia), se confabularon para beneficiar a las empresas proveedoras, perpetrando los delitos de negociación incompatible, colusión agravada y aprovechamiento indebido del cargo, por lo que la Fiscalía allanó casas de 19 oficiales y suboficiales de la PNP.

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector policial (comisaría) en la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

Al tener conocimiento de un hecho delictivo corrupción de funcionario, perpetrado por un efectivo policial, se tiene que hacer de conocimiento a la Inspectoría de la Policía



Nacional, para lo cual se inicia un Procedimiento Administrativo Disciplinario en la cual el encargado de la investigación, determinará si hay responsabilidad deberá de comunicar a la fiscalía sin perjuicio de realizar el trámite administrativo disciplinario que corresponda según el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional.

PREGUNTA 9

Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

A mi opinión, si considero que existe una estrecha relación, ya que el oficial que investiga el ilícito, tiene que tener algunas cualidades como el de ser moral y ético para que investigue con probidad.

Lima, 05 de abril de 2022.

	
Sello	Firma

3. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Distinguido participante:

Abg. José Crisanto Samanez Gonzales

Investigador de Tránsito de la PNP

La bachiller Lourdes Rosita Bernales Hilario, viene realizando la siguiente investigación titulada:

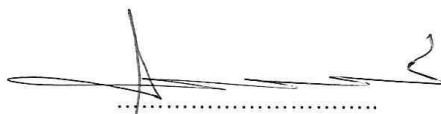
“La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima 30 de marzo del 2022



Abg. José Crisanto Samanez Gonzales

Anexo 02. Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Entrevistado (a):...José Crisanto Samanez Gonzales

Cargo/profesión: Sub Oficial Brigadier PNP. Investigador de Accidentes de Tránsito.....

Institución: Policía Nacional del Perú.....

Años de experiencia: 35 años de servicios reales y efectivos.....

OBJETIVO GENERAL

Identificar la relación existente entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia ¿Cuáles cree que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios que se cometen en el sector policial? Fundamente su respuesta.

.....Los delitos que mayormente se cometen en el sector policial son; el delito de peculado, colusión y cohecho, cuando las compras realizadas son direccionadas a determinadas empresas creadas para este fin y en un entorno familiar y amical y el de cohecho cuando el personal policial recibe una dádiva para direccionar o influenciar en las investigaciones policiales.....

PREGUNTA 2

A partir de su conocimiento legal, ¿Cree que los mecanismos actuales de prevención (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.

...Los órganos de control como la contraloría de la república no están cumpliendo en forma eficaz y oportuna en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios, por motivo que la institución policial es un entorno cerrado, donde inicialmente debiera intervenir la Inspectoría General, lo cual no sucede.....

PREGUNTA 3

A partir de su experiencia y conocimiento legal, ¿Cree Ud. sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta.

...Creo que sería muy importante y necesaria la creación de un programa, para garantizar el cumplimiento de la normativa penal, la cual tendría relación directa con la prevención de delitos de esta naturaleza la cual debiera ser conducida por personal civil ajenos a la institución policial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre los canales de denuncia y la comisión del delito de peculado en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 4

Desde su experiencia legal, *¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.*

El delito de peculado y colusión en el sector interior es muy común desde hace muchos años, los jefes encargados de las oficinas de adquisiciones coludidos con la inspectoría general, así como con los jefes regionales siempre han tratado de sacar provecho de los bienes y presupuesto sectorial, adquiriendo prendas y artículos de baja calidad no acorde con el presupuesto asignado, lo cual fue evidenciado en esta pandemia, donde se adquirían artículos sanitarios de baja calidad y de empresas creadas para ese mismo fin.....

PREGUNTA 5

*Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector policial?** Fundamente su respuesta.*

Las denuncias deben ser anónimas para que los jefes responsables no tomen represalias con el personal PNP. Denunciante, en todo caso también podría ser de manera pública, pero garantizando la seguridad personal, familiar y jurídica del denunciante

PREGUNTA 6

*Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.*

En el papel si existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención de delito de peculado en el sector policial, sin embargo en la práctica o en la realidad dista mucho para que esta relación sea eficaz, por motivo de que el ente fiscalizador como es la inspectoría está conformado por efectivos PNP y no ejerce una autoridad debida ante los mismos jefes policiales presuntos responsables de un delito

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente del oficial de cumplimiento frente a la comisión del delito de colusión en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 7

Desde su experiencia legal, **¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

Este tipo de delitos en el sector policial es muy común a tal punto que hasta parece que sea ha normalizado, año tras año se viene perjudicando al personal de suboficiales afectando prendas policiales de ínfima calidad, es una modalidad que fue evidenciado en esta pandemia, donde los jefes encargados creaban empresas a la medida para pactar precios exorbitantes no acordes a la realidad

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector policial (comisaría) en la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

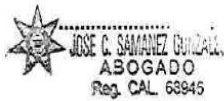
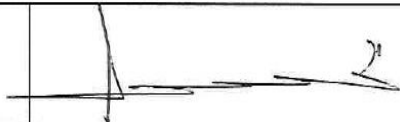
Tendría que ser un oficial transparente, que goza de comprobada honradez y en mi concepto tendría que ser un personal civil, con profesión de administrador y que administre el sector como una empresa privada.....

PREGUNTA 9

Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

En el papel si existe una relación directa, sin embargo, en la realidad no se aprecia la eficacia por lo que sería necesario la implementación de mecanismos idóneos y la capacitación de personal especializado que goce de marcada transparencia moral y ética

Lima, 30 de marzo del 2022.

	
Sello	Firma

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Distinguido participante:

Juan Carlos Muñoz Ochoa

Ex-suboficial de la PNP y administrativo en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

La bachiller Lourdes Rosita Bernales Hilario, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta la voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Lima, 27 de abril de 2022.


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
JUAN CARLOS MUÑOZ OCHOA
ENCARGADO DEL ÁREA DE TESTIMONIO DE LA QUINTA
SALA PENAL DE APELACIONES FUNCIÓN LITIGADORA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Juan Carlos Muñoz Ochoa

Ex suboficial de la PNP y administrativo en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Anexo 02. Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021”

Entrevistado(a): Juan Carlos Muñoz Ochoa

Cargo/profesión: Ex suboficial de la PNP- Experto en Derecho (Univ. Señor de Sipán)

Institución: Policía Nacional del Perú

Años de experiencia:

Con 10 años de trabajo en la institución de la PNP.

OBJETIVO GENERAL

Identificar la relación existente entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia ¿Cuáles cree que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios que se cometen en el sector policial? Fundamente su respuesta.

Rpta: El delito peculado los cometen los efectivos policiales utilizando bienes públicos en provecho propio y el delito de colusión, que cometen oficiales que administran dinero público en procesos de contratación con proveedores.

PREGUNTA 2

A partir de su conocimiento legal, ¿Cree que los mecanismos actuales de prevención (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.)

cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.

Rpta: No cumplen porque no actúan en forma oportuna generalmente estos organismos intervienen cuando ya existe una denuncia por delito de corrupción de funcionarios y ya hay un perjuicio al estado.

PREGUNTA 3

A partir de su experiencia y conocimiento legal, ¿Cree Ud. sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta.

Rpta: Si sería importante, porque los mecanismos legales no han dado resultados, ya que por experiencia se conocen un sin número de hechos ilícitos que tipifican delitos de colusión o peculado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre los canales de denuncia y la comisión del delito de peculado en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 4

Desde su experiencia legal, ¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.

Rpta: - En las comisarías, los comisarios cometen delitos de peculado al apropiarse de combustibles que está asignado a los vehículos policiales y darle un uso distinto.

- Cometen también delitos de peculado cuando los comisarios utilizan los vehículos policiales para asuntos personales, ajenos al servicio policial.

PREGUNTA 5

*Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector policial?** Fundamente su respuesta.*

Rpta: Las denuncias deberían ser por cualquier canal de comunicación oral o escrita y de forma anónima, que permita con la implementación del Criminal Compliance actuar oportunamente y evitar la comisión de estos ilícitos penales o canalizándolos en la vía administrativa o penal que corresponda.

PREGUNTA 6

*Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.*

Rpta: Si, porque en base a una relación directa mediante la implementación del Criminal Compliance se actuará oportunamente para evitar la comisión de ilícitos penales de corrupción de funcionarios que podrían cometer los efectivos policiales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente del oficial de cumplimiento frente a la comisión del delito de colusión en el sector policial. Lima, 2021.

PREGUNTA 7

*Desde su experiencia legal, **¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.*

Rpta: En la compra de adquisiciones de bienes y servicios (compra de mascarillas, alcohol, etc.), para el personal policial en contrataciones con empresas privadas o

sobrevalorando proceso de los bienes para defraudar al estado.

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector policial (comisaría) en la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.



Rpta: El oficial de cumplimiento estaría a cargo de investigar internamente determinando si es en caso administrativo o penal y canalizarlo conforme corresponda.

PREGUNTA 9

Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima?** Fundamente su respuesta.

Rpta: Si, el oficial de cumplimiento tiene que sea una persona ética que realiza actos de prevención dentro la institución para que se neutralice la comisión de delitos de corrupción de funcionarios.

Lima, 27 de abril del 2022.

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p>JUAN CARLOS MUÑOZ OCHOA ENCARGADO DEL ÁREA DE TESTIMONIO DE LA QUINTA SALA PENAL DE APELACIONES FUNCIÓN LICUADORA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	
<p>SELLO</p>	<p>FIRMA</p>

Anexo 05. Tabulación de entrevistas

Objetivo de Desarrollo de Tesis	Preguntas Entrevistados	Bruce Oliver Gómez Motta	José Crisanto Samanez Gonzáles	Julio César Martínez Alegre	Winston Giannine Ordaya Valerio	Raphael Edgar Figueroa Bravo	Williams Wesley Figueroa Celestino	Héctor Carlos Terres Alegría	Juan Carlos Muñoz Ochoa
<p>Objetivo general: Identificar la relación existente entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021</p>	<p>1.- Desde su experiencia ¿Cuáles cree que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios que se cometen en el sector policial? Fundamente su respuesta.</p>	<p>Rpta. – Los mayores delitos de corrupción de funcionarios o delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos en el sector policial, que se observan frecuentemente en los medios de comunicación peruana son el peculado, colusión y cohecho.</p>	<p>Rpta. - Los delitos que mayormente se cometen en el sector policial son: el delito de peculado, colusión y cohecho, cuando las compras realizadas son direccionadas a determinadas empresas creadas para este fin y en un entorno familiar y amical y el de cohecho cuando el personal policial recibe una dádiva para direccionar o influenciar en las investigaciones policiales.</p>	<p>Rpta. - Los delitos de corrupción de funcionarios forman parte de los delitos contra la administración pública, así como también se encuentran los delitos de peculado y colusión, hago esta precisión porque son estos dos delitos precisamente los que tienen diversas particularidades en el ámbito policial; el delito de peculado por ejemplo, ha tenido mucha relevancia desde los inicios del</p>	<p>Rpta. - En el sector policial en el ejercicio de sus funciones, es común la comisión de los delitos de Peculado y Colusión, estos son propiciados por los investigados o detenidos por cualquier delito, con la finalidad de evitar su responsabilidad, sin embargo y además de lo señalado, tampoco se puede desconocer las actitudes de malos policías que también están predispuestos para la comisión de los delitos de</p>	<p>Rpta.- Este delito se da en forma aislada, cuando un efectivo policial, usa, emplea, aprovecha, disfruta o se beneficia en forma personal o a favor de terceros de vehículos, maquinas u otros instrumentos destinados para el trabajo del Estado, sin el propósito de quedarse o apropiarse del bien.</p>	<p>Al respecto, debo ser enfático al señalar que, si bien es cierto que la corrupción de funcionarios está enquistada en todo el estado peruano, pero tampoco es ajeno que nuestra Policía Nacional del Perú este inmerso en estos delitos de corrupción de funcionarios, siendo los más comunes los delitos de peculado y colusión, cometidos por altos mandos</p>	<p>Rpta: El delito peculado los cometen los efectivos policiales utilizando bienes públicos en provecho propio y el delito de colusión, que cometen oficiales que administran dinero público en procesos de contratación con proveedores.</p>	<p>El delito peculado los cometen los efectivos policiales utilizando bienes públicos en provecho propio y el delito de colusión, que cometen oficiales que administran dinero público en procesos de contratación con proveedores.</p>

			<p>Estado de emergencia sanitaria, en el que se han visto inmersos diversos altos mandos policiales de diferentes regiones del Perú, que al parecer, se habrían apropiado de Equipos de protección Personal (EPP) que debieron ser distribuidos para el personal policial durante los diversos servicios policiales, sumado a ello, en referencia al delito de Colusión, se ha podido ver como algunas unidades ejecutoras de la PNP, han realizado adquisiciones de diversos EPP de</p>	<p>Peculado y Colusión; asimismo es necesario tomar en cuenta que para la comisión de estos dos delitos se facilita en el sentido que, para la comisión del delito de peculado los policías hacen un mal espíritu de cuerpo y se cubren entre ellos para realizarlo, asimismo en el delito de cohecho, considerando que los dos actores resultarían favorecidos, es decir el que ofrece la dádiva evitaría su responsabilidad por el delito por el cual es detenido o investigado, y el policía que recepciona la dádiva que</p>	<p>aprovechando el cargo que ostentan, los mismos que manejan un presupuesto otorgado por la Dirección de económica de la PNP (estado peruano) u en otros casos administran indebidament e de los bienes del estado como los patrulleros, estacionándolos en empresas particulares como si fuera seguridad privada, para luego lucrar.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--

			empresas cuya trayectoria resulta muy cuestionable, pagando por los mismos un precio muy por encima del precio del mercado, estos hechos han sido de conocimiento publico y las investigaciones ya se encuentran a cargo del Ministerio Publico.	incrementa su patrimonio.			
	<p>REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA PRIMERA INTERROGANTE.</p>	<p>Referente a la primera interrogante, nos indican Gómez, Samanez, Martínez, Muñoz, Ordaya, Figueroa Bravo & Terres (2022), de manera unánime, que los delitos de corrupción de funcionarios que se cometen en el sector policial son el peculado, la colusión y el cohecho. Por otra parte, Figueroa Celestino (2022) menciona la descripción de un delito o problemática, pero no menciona cuáles son las más comunes en el sector policial.</p>					

	<p>2.- A partir de su conocimiento legal, ¿Cree que los mecanismos actuales de prevención (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.</p>	<p>Rpta. – Actualmente estos conductas y delitos se encuentran sancionados en la norma penal, penal militar-policial y administrativa disciplinaria. Sin embargo, estas no se han podido hasta el momento erradicar totalmente en la institución policial. Por lo tanto, considero que no cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de estos delitos. Contra la Administración Pública.</p>	<p>Rpta. - Los órganos de control como la contraloría de la república no están cumpliendo en forma eficaz y oportuna en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios, por motivo que la institución policial es un entorno cerrado, donde inicialmente debiera intervenir la Inspectoría General, lo cual no sucede.</p>	<p>Rpta. - Si estos mecanismos que señalan que se cumplieran de forma eficaz y oportuna la prevención de estos delitos, no estaríamos viendo por televisión tantas licitaciones sospechosas que se realizan en la policía; en consecuencia considero que estos ilícitos penales se cometen precisamente porque no se cuenta con un clima de prevención contra la corrupción dentro de la institución policial, pues no es suficiente con las políticas antisoborno, se necesita</p>	<p>Rpta. - A mi parecer y de acuerdo a la información pública de estadística de los delitos de corrupción de funcionarios, los mecanismos de prevención señalados en la pregunta no cumplen con los fines para los cuales fueron destinados, ya que para su correcta aplicación debería evitarse todo vacío o ambigüedades, de los cuales se aprovechan los malos funcionarios, quienes son los conocedores de esos vacíos en las normas que regulan la aplicación de estos mecanismos, hacen mal uso de sus conocimientos para obtener beneficios personales en contra de la Ley. Las normas que regulan las</p>	<p>Rpta.- Creo que los órganos de control, supervisión y sanción, No cumplen con su trabajo, en este caso específico, en el sector policial la Inspectoría de la Policía Nacional, es el encargado de la prevención y supervisión, pero por cuestiones de presupuestos, logística y personal, no pueden cumplir a cabalidad con su misión, asimismo; hay muchos vacíos en las normas que se aplican.</p>	<p>En definitiva, los mecanismos interpuestos por el estado peruano, no son suficientes por las siguientes consideraciones. Primero: no cumplen con la misión para lo cual fueron creadas. Segundo: la Dirección de Inspectoría General de la PNP lo comanda un efectivo policial y es parte de la policía. Tercero: la Policía Nacional del Perú es una Institución Jerarquizada, si no los une una supuesta camaradería, este puede ser su promoción de escuela, su compadre u</p>	<p>Rpta: No cumplen porque no actúan en forma oportuna generalmente estos organismos intervienen cuando ya existe una denuncia por delito de corrupción de funcionarios y ya hay un perjuicio al estado.</p>	<p>No cumplen porque no actúan en forma oportuna generalmente estos organismos intervienen cuando ya existe una denuncia por delito de corrupción de funcionarios y ya hay un perjuicio al estado.</p>
--	---	--	--	---	---	--	--	--	--

			<p>implementar políticas de prevención a corto y mediano plazo, como el criminal compliance por ejemplo, aunque esto genere financiamient o económico.</p>	<p>sanciones aplicables para los delitos de corrupción de funcionarios, adolecen de diversos vacíos que se traducen en situaciones no previstas en el ordenamiento jurídico, así como aquellas normas existentes pero que adolecen de errores que dificultan su aplicación en la realidad.</p>		<p>amigo. Cuarto: La pregunta del millón ¿quién denunciará el ilícito?, ósea nunca tendrá conocimiento la Fiscalía o la Contraloría.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA SEGUNDA INTERROGANTE.</p>	<p>En relación con la segunda pregunta, Gómez, Samanez, Martínez, Muñoz, Ordaya, Figueroa Bravo, Figueroa Celestino & Terres (2022), sin discusión, refieren que los mecanismos actuales de prevención no actúan de manera eficaz ni oportuna contra los delitos de corrupción de funcionarios, puesto que es notorio que en el día a día existen muchas licitaciones sospechosas que se pueden observar por televisión.</p>							
	<p>3.- A partir de su experiencia y conocimiento legal, ¿Cree Ud. sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector normativo en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta.</p>	<p>Rpta.- Si creo que sería relevante la implementación de una “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima, toda vez que la norma penal, penal militar-policial y administrativa disciplinaria, deben ser ultima ratio y lo que se debe implementar son políticas</p>	<p>Rpta. - Creo que sería muy importante y necesaria la creación de un programa, para garantizar el cumplimiento de la normativa penal, la cual tendría relación directa con la prevención de delitos de esta naturaleza la cual debiera ser conducida por personal civil ajenos a la institución policial.</p>	<p>Rpta. - Considero muy relevante la implementación de este programa de cumplimiento normativo; sin embargo, precisando que los mecanismos contemplados en éste, sean estrictamente dirigidos a la institución policial, hago esta precisión porque no sería lo mismo que se copie un programa de cualquier otra institución y se pretenda</p>	<p>Rpta. - Habiendo sido testigo de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios por parte de los policías, considero que si sería relevante la implementación de esta propuesta de programa de cumplimiento normativo en el sector policial, a fin de frenar a los malos funcionarios en la comisión de este tipo de delitos; tomando en cuenta la finalidad para la cual se presenta esta propuesta, es lógico que tendría relación directa para la prevención</p>	<p>Si, sería relevante y también tiene relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios, ya que dichos mecanismos, no han dado los resultados esperados en el cumplimiento de las normas, dando una sensación de impunidad de los responsables y esto se encuentra reflejado en los reportes y noticias que llegan a la población que se encuentra expectativa de justicia.</p>	<p>Sí, sería buena la implementación de un criminal compliance a efectos de prevenir los delitos de corrupción de funcionarios en nuestra Policía Nacional del Perú, teniendo en cuenta que el compliance Penal va mucho más allá. Se trataría de un sistema de gestión que le permitirá a nuestra PNP tener una mayor visibilidad de</p>	<p>Rpta Si sería importante, porque los mecanismos legales no han dado resultados legales no han dado resultados, ya que por experiencia se conocen un sin número de hechos ilícitos que tipifican delitos de colusión o</p>	<p>Rpta Si sería importante, porque los mecanismos legales no han dado resultados, ya que por experiencia se conocen un sin número de hechos ilícitos que tipifican delitos de colusión o</p>

	<p>públicas de prevención de estos delitos antes de sancionar. En este caso la implementación de un "criminal compliance" tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios ya que habría en la institución policial una autovigilancia que permitiría evitar y prevenir estos delitos.</p>		<p>implementar en las comisarías, si se quieren resultados debe atenderse directamente a la institución policial y encontrar sus falencias.</p>	<p>de delitos de corrupción de funcionarios, ya que de implementarse se lograría frenar a los malos funcionarios en la comisión de este tipo de delitos, lo que significaría un valioso aporte en la administración de justicia.</p>		<p>su funcionamiento, o, un mayor control sobre cómo se opera y así tomar decisiones de transacciones que reduzcan sus riesgos legales, además le permitirá detectar con facilidad incidencias en la gestión operativa. Por otro lado, el Compliance permitirá a la PNP avalar ante las autoridades y terceros su grado de cumplimiento conforme a un estándar; demostrando no sólo su compromiso con la legalidad sino con las buenas prácticas. Este tipo de garantías está</p>	<p>peculad o.</p>	
--	--	--	---	--	--	---	-------------------	--

							cada vez más cerca de la implementación por la exigencia en los procesos de contrataciones públicas, y la lucha contra la corrupción.		
	REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TERCERA INTERROGANTE.	Respecto a la tercera pregunta, se evidencia que Gómez, Samanez, Martínez, Muñoz, Ordaya, Figueroa Bravo, Figueroa Celestino & Terres (2022), consideran que sí es necesaria la incorporación de un mecanismo como el criminal compliance en el sector policial, puesto que las normas penales, militares, policiales y administrativas deben ser de ultima ratio, siendo necesario políticas públicas. Asimismo, afirman que la intervención de esta herramienta contra los delitos de corrupción de funcionarios vendría a ser directa, puesto que existiría, dentro de la institución, una autovigilancia que ayudaría con la prevención de este tipo de delitos.							
Objetivo específico 1: Reconocer la relación existente entre los canales de denuncia y la comisión del delito de peculado en el sector policial, Lima, 2021	4.- Desde su experiencia legal, ¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector policial (comisarías) de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.	Rpta. – El delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima se produce mayormente en la utilización de vehículos del estado en actividades ajenas al servicio público que	Rpta. - El delito de colusión en el sector interior es muy común desde hace muchos años, los jefes encargados de las oficinas de adquisiciones coludidos con la inspectoría general, así como con los	Rpta. - Si tratamos al delito de peculado en sentido estricto, podremos afirmar que aquel policía que utiliza el patrullero para ir al banco y realizar algún trámite personal o va al mercado a realizar algunas compras u otras actividades ajenas al servicio, estaría cometiendo el delito de	Rpta. - En la ciudad de Lima el sector policial comúnmente comete el delito de peculado, en principio apropiándose del combustible de las unidades móviles asignadas para el	Por medio de prensa escrita obtuve conocimiento sobre el peculado de uso donde el servidor público utiliza un vehículo del Estado para transportar a familiares a su centro de trabajo, realizar compras domésticas, mensajería para una empresa privada, siendo	Un caso sería, sobre Corrupción de Funcionarios donde se investiga a 80 miembros de la Policía Nacional del Perú por presuntos actos ilícitos en contrataciones en el marco de la lucha contra la pandemia	Rpta. - En las comisarías, los comisarios cometen delitos de peculado al apropiarse de combustibles que está asignado a los vehículos policiales y darle un uso distinto. - Cometen también delitos de	Rpta. - En las comisarías, los comisarios cometen delitos de peculado al apropiarse de combustibles que está asignados, los comisarios cometen delitos de peculado o al apropiarse de combustibles que está asignados

	<p>brinda la policía o también cuando se sustrae el combustible de las unidades vehiculares de la policía como se ha podido observar en los distintos medios de comunicación peruana.</p>	<p>jefes regionales siempre han tratado de sacar provecho de los bienes y presupuesto sectorial, adquiriendo prendas y artículos de baja calidad no acorde con el presupuesto asignado, lo cual fue evidenciado en esta pandemia, donde se adquirirían artículos sanitarios de baja calidad y de empresas creadas para ese mismo fin.</p>	<p>peculado en su modalidad de uso, hago esta acotación porque precisamente son actividades muy cotidianas que podemos ver y que por más inocentes que parezcan resultan siendo actividades ilícitas, ya que este delito lo que pretende es asegurar que los recursos del Estado, sean utilizados para el servicio de la comunidad y no al servicio privado del servidor público.</p>	<p>ejercicio de sus funciones, asimismo, utilizan el dinero de las partidas presupuestales asignados para el ejercicio de sus funciones, con fines distintos para los cuales fueron destinados, para lo cual se proveen de comprobantes de pago fraudulentos con los cuales rinden cuenta de los gastos efectuados; por otro lado, utilizan los vehículos oficiales en beneficio de particulares, como es el de brindar seguridad a negocios y empresas con dichos vehículos,</p>	<p>identificado y denunciado el autor del hecho. Usar los equipos de cómputos, para fines ajenos al servicio policial (Facebook, correo electrónico personal y otros).</p>	<p>del nuevo coronavirus, de los cuales 13 son generales de la institución policial. Otro caso sería, el 14 de noviembre de 2006, se incautó las siguientes Notas de Abastecimiento: N° 004597, que abasteció con 10 galones de gasolina de 90 octanos; N° 004599, por 33 galones de gasolina de 90 octanos; N° 004600, por 'A galón de gasolina de 84 octanos; y, N° 004578, por 10 galones de gasolina de 84 octanos; todas estas unidades de radio patrulla se abastecieron con 53</p>	<p>o a los vehículos policiales y darle un uso distinto. - Cometen también delitos de peculados cuando los comisarios utilizan los vehículos policiales para asuntos personales, ajenos al servicio policial.</p>	<p>peculado cuando los comisarios utilizan los vehículos policiales para asuntos personales, ajenos al servicio policial.</p>
--	---	---	---	---	--	---	---	---

					<p>recibiendo pagos por dichos servicios para su propio beneficio. Estos son algunos de las formas más conocidas mediante los cuales los malos policías cometen el delito de peculado.</p>		<p>galones en total; sin embargo, al momento de la incautación de la planilla y los vales, aparecieron en el movimiento diario de abastecimiento de combustible de los vehículos terrestres de la zona urbana de la PNP, un total de 76 galones de gasolina de 90 octanos, con una diferencia de 23 galones que no fueron abastecidos.</p>		
	<p>REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA CUARTA INTERROGANTE.</p>	<p>Refiriéndonos a la cuarta interrogante, Gómez, Samanez, Martínez, Ordaya, Figueroa Bravo, Figueroa Celestino & Terres (2022), de manera unánime, señalan que la forma en la que se desarrolla el delito de peculado en el sector policial es mediante el uso de los vehículos policiales para otros fines que no les competen a su función. De esa manera, se tejerían distintas formas, como ir de compras, ir a lugares donde no les compete, entre otros.</p>							

<p>5.- Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector policial? Fundamente su respuesta.</p>	<p>Las características y/funciones de los canales de denuncia en sector policial serían:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las denuncias también podrían ser anónimas. - Se debería atenderse con inmediatez las denuncias. - Se debería premiarse al integrante de la policía que denuncia hechos de corrupción. - Debería crearse una entidad dentro de la PNP, pero con personal civil que se encargue de recepcionar, investigar y dar trámite de estas denuncias ante las entidades competentes (Ministerio Público, Fiscalía Militar-Policial e Inspectoría). - Debería aplicarse un 	<p>Rpta. - Las denuncias deben ser anónimas para que los jefes responsables no tomen represalias con el personal PNP. Denunciante, en todo caso, también podría ser de manera pública, pero garantizando la seguridad personal, familiar y jurídica del denunciante.</p>	<p>Rpta. - Dentro de las características que debería tener la implementación de los canales de denuncia es la inmediatez, ya que es algo que está fallando, las autoridades, entidades, políticas existentes no actúan de forma inmediata y permiten que los delitos de corrupción sigan vigentes, por lo tanto esta inmediatez exige que los canales de denuncias estén en cada comisaria de Lima, generando así, el efecto disuasivo en aquel elemento policial que podría ser proclive a la comisión de estos delitos, otra de las características de los canales de denuncia es que ésta debe ser inclusiva de tal forma que cualquier persona pueda denunciar un hecho sin mayores contratiempos.</p>	<p>Rpta. - En principio se debería implementar el mecanismo para que la denuncia cuente con una reserva de identidad para el denunciante, esto fomentaría una cultura de denuncia, ya que el testigo de todo tipo de acto de corrupción tendría la confianza de denunciarlo sin temor a ninguna represalia por parte de los autores del acto de corrupción, asimismo, prever que el personal a cargo de las investigaciones de estas denuncias cuente con características de probidad y honestidad, con la finalidad de que cumpla con los procedimientos establecidos</p>	<p>A mi parecer las denuncias por corrupción de funcionarios, deberían de ser de forma anónima, para así, salvaguardar la integridad de las personas denunciadas que podrían ser las víctimas o testigos, quienes identificarán al autor del hecho, el mismo que será investigado para determinar si es culpable o no y si la investigación deberá ser efectuada en el fuero Militar – Policial o fuero común.</p>	<p>Tras la implementación de un criminal compliance la característica de un canal de denuncias sería. Anónimo, teniendo en cuenta que el sistema de denuncias contiene datos muy sensibles y potencialmente delictivos. Por esta razón, es importante que el sistema proteja todos los datos sensibles y que todas las identidades permanezcan indetectables.</p>	<p>Rpta: Las denuncias deberían ser por cualquier canal de comunicación oral o escrita y de forma anónima, que permita con la implementación del Criminal Compliance actuar oportunamente y evitar la comisión de estos ilícitos penales o canalizándolos en la vía administrativa o penal que corresponda.</p>	<p>Las denuncias deberían ser por cualquier canal de comunicación oral o escrita y de forma anónima, que permita con la implementación del Criminal Compliance actuar oportunamente y evitar la comisión de estos ilícitos penales o canalizándolos en la vía administrativa o penal que corresponda.</p>
---	--	--	--	--	--	---	---	---

		<p>procedimiento sumario al efectivo que comete estos delitos como lo establece la Ley N° 30714 "Ley que regula el Regimen Disciplinario de la PNP".</p>			<p>para lograr una efectiva sanción a los autores de los actos de corrupción denunciados, también se debería considerar el estimular con alguna forma de incentivo a los que presenten las denuncias de los actos de corrupción, así se lograría mitigar el riesgo que significa los actos de corrupción en la administración de justicia.</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA QUINTA INTERROGANTE.</p>	<p>En relación con la quinta pregunta, Gómez, Samanez, Martínez, Muñoz, Ordaya, Figueroa Bravo, Figueroa Celestino & Terres (2022), manifiestan que las características que debería tener la implementación del criminal compliance vendrían a ser, entre otras, el carácter anónimo del denunciante, la inmediatez del mismo y la recompensa para quien lo hace, para generar un cultura de prevención.</p>							
<p>6.- Desde su conocimiento legal, ¿Considera que existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.</p>	<p>Rpta. - Si existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial en la ciudad de lima, toda vez que el personal policial y la ciudadanía tendrían conocimiento de la existencia de una entidad encargada de recepcionar y tramitar eficazmente sus denuncias por el delito de peculado en el instituto.</p>	<p>Rpta. - En el papel sí existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención de delito de peculado en el sector policial; sin embargo, en la práctica o en la realidad, dista mucho para que esta relación sea eficaz, por motivo de que el ente fiscalizador como es la inspectoría está conformado por efectivos PNP y no ejerce una autoridad debida ante los mismos jefes policiales</p>	<p>Rpta. - Desde luego que sí, con la sola implementación y existencia de estos canales de denuncia que sean inmediatos, inclusivos y anónimos, se genera el efecto persuasivo que todo programa anti soborno debe tener, pues el mal elemento tendrá plena conciencia de que su accionar ilícito puede ser inmediatamente denunciado.</p>	<p>Rpta. - Una eficiente estructura legal no solo busca la aplicación de la sanción para los autores identificados en la comisión de los delitos, sino principalmente la prevención para evitar la comisión de los delitos, en tal sentido, si considero que existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado en el sector policial de la ciudad de Lima, ya que las denuncias</p>	<p>Sí, hay relación directa entre la prevención de delito de peculado y los canales de denuncia, ya que a través de esta última se puede iniciar la investigación con indicios, llegando a establecer la responsabilidad del autor del ilícito penal.</p>	<p>Si, hay una relación directa entre los canales de denuncias interactúe con el desarrollo ético de una institución como es la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, una línea de denuncias no es el único instrumento utilizado para prevenir la corrupción de funcionarios, el fraude o la discriminación, pero es una herramienta eficaz para obtener una reputación buena y para ser conocido por ser una institución de</p>	<p>Rpta.- Sí, porque en base a una relación directa mediante la implementación del Criminal Compliance se actuará oportunamente e para evitar la comisión de ilícitos penales de corrupción de funcionarios que podrían cometer los efectivos policiales</p>	<p>Sí, porque en base a una relación directa mediante la implementación del Criminal Compliance se actuará oportunamente e para evitar la comisión de ilícitos penales de corrupción de funcionarios que podrían cometer los efectivos policiales</p>

			presuntos responsables de un delito.		realizadas a través de los canales respectivos, respecto al delito de peculado, permitirán identificar a los autores de dichos delitos, quienes serán sancionados conforme lo regulan nuestro ordenamiento jurídico, ante esta situación, los malos policías se verán amedrentados y reconsiderarán sus decisiones antes de cometer estos de delitos de peculado, resultando así en la reducción de estos actos de corrupción, como efecto de la		buena ética.	policiales.	
--	--	--	--------------------------------------	--	--	--	--------------	-------------	--

					prevención que significaría el uso del canal de denuncias.				
	REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA SEXTA INTERROGANTE	<p>Por otra parte, en relación con la sexta interrogante, Gómez, Martínez, Muñoz, Ordaya, Figueroa Bravo & Terres (2022), consideran que sí existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de peculado, puesto que se tendría la identificación de los responsables y, en consecuencia, la evitación del delito. Por su parte, Samanez (2022) mantiene una opinión similar; sin embargo, estima que, en la realidad, la eficacia de la misma se ve empañada por distintos motivos, por lo que no es del todo eficaz. En otro sentido, Figueroa Celestino (2022) manifiesta que sí existe una relación directa, pero no sustenta los motivos por los cuales considera ello.</p>							
Objetivo específico 2: Identificar la relación existente del oficial de cumplimiento frente a la comisión del delito de colusión en el sector policial, Lima, 2021.	<p>7.- Desde su experiencia legal, ¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.</p>	<p>Rpta. – El delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima se produce mayormente en cualquier etapa de adquisición, contratación de servicios y compras públicas en donde se favorecen a los proveedores para defraudar al estado como se ha podido observar en</p>	<p>Rpta. - Este tipo de delitos en el sector policial es muy común a tal punto que hasta parece normalizado. Año tras año se viene perjudicando al personal de suboficiales afectando prendas policiales de ínfoma calidad, es una modalidad que fue evidenciado en esta</p>	<p>Rpta. - Uno de los temas que deben ser investigados minuciosamente es la venta de uniformes hacia el personal policial, pues si bien es cierto, los policías tienen derecho a que se les brinde sus uniformes correspondientes para el cumplimiento policial, resulta que estos se entregan por única vez cada dos o tres o cuatro años, siendo la calidad de estas prendas las más pésimas del mercado,</p>	<p>Rpta. - Comúnmente el delito de colusión es realizado por los policías en la ciudad de Lima, con la predisposición de los autores de las diversas faltas y delitos que regula nuestro ordenamiento jurídico, como ejemplo, cuando una persona requiere de algún documento que es emitido por las</p>	<p>En este caso de colusión a nivel de la Policía Nacional se dio por ejemplo en plena pandemia COVID 19, cuando personal PNP, encargado de adquirir equipos contra el Covid-19 (sobrevaloración en la compra de 22.900 raciones de comida, más de 700.000 mascarillas, guantes, alcohol en gel y desinfectantes para los agentes policiales que trabajaron durante el Estado de</p>	<p>Al respecto debo señalar un caso de delito de colusión donde se encuentran involucrados altos oficiales de la Policía Nacional del Perú, por el presunto delito de colusión en las compras de productos de bioseguridad para proteger a policías del COVID 19. Otro caso. La investigación aborda el proceso de</p>	<p>Rpta.- En la compra de adquisiciones de bienes y servicios (compra de mascarillas, alcohol, etc.), para el personal policial en contrataciones con empresas privadas</p>	<p>Rpta.- En la compra de adquisiciones de bienes y servicios (compra de mascarillas, alcohol, etc.), para el personal policial en contrataciones con empresas privadas</p>

		<p>los distintos medios de comunicación peruana, siendo el último caso las compras de mascarillas, alcohol y otros equipamientos para el personal policial.</p>	<p>pandemia, donde los jefes encargados creaban empresas a la medida para pactar precios exorbitantes no acordes a la realidad.</p>	<p>obligándole a los policías a tener que adquirir sus uniformes de forma particular, lo que empeora la situación, es que de forma muy rápida, se modifica el reglamento de uniformes de la PNP, lo que exige que el Estado, vuelva a contratar con otras empresas que proporcionen los uniformes a los policías en actividad, cuya calidad en cuanto a su producción, deja mucho que desear, así como este caso, puede sumarse a ello, las concesiones en cuanto a los alimentos que se les brinda a los policías, en cuyo caso, las bases de los concursos de estas concesionarias piden años de experiencia en el rubro, lo que</p>	<p>autoridades policiales, a la par de requerirlo presenta el ofrecimiento coloquial de alguna dádiva como "Jefe para su gaseosita", lo que es aceptado normalmente por los policías que no lo consideran como algo ilícito, pese a estar señalado expresamente en los reglamentos, códigos de conducta y demás disposiciones de obligatorio cumplimiento. Otra forma de colusión es la que realiza un investigado o detenido por algún delito, al ofrecer dinero</p>	<p>Emergencia), se confabularon para beneficiar a las empresas proveedoras, perpetrando los delitos de negociación incompatible, colusión agravada y aprovechamiento indebido del cargo, por lo que la Fiscalía allanó casas de 19 oficiales y suboficiales de la PNP.</p>	<p>contratación directa que ejecutó la Policía Nacional del Perú, donde se efectuaron compras de mascarillas y gel, en mal estado, por ende, perjudicó los miembros de la Policía Nacional del Perú y se logró establecer que existió delito de colusión.</p>	<p>o sobrevolando procesos de los bienes para defraudar al estado.</p>	
--	--	---	---	--	---	--	---	--	--

				<p>imposibilita a los concursantes que recién están comenzando y les da mejores posibilidades a los que ya tienen algún tiempo trabajando como concesionarios.</p>	<p>o cualquier forma de beneficio para el policía instructor a cargo de la investigación de su caso, con la finalidad de evadir su responsabilidad en la comisión del delito imputado; esto es algo ya recurrente en la que incluso participan, en ocasiones, los abogados a cargo de la defensa de su patrocinado acusado de algún delito.</p>				
	<p>REDACCIÓN DE LA DISCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA SEPTIMA INTERROGANT E.</p>	<p>En relación a la séptima pregunta, tenemos que Gómez, Ordaya, Muñoz, Figueroa Bravo, Figueroa Celestino & Terres (2022) consideran que la realización del delito de colusión en el sector policial se da, mayormente, en cualquier etapa de adquisición, contratación y compra, donde los proveedores son beneficiados en perjuicio del estado. Por su parte, Samanez & Martínez (2022) tienen una consideración similar, pero más centrada en las prendas policiales, las cuales, al ser de pésima calidad, llevar a las autoridades a realizar contrataciones privadas, lo que conlleva a la colusión.</p>							
8.- Con relación a	Rpta. – Las	Rpta.	-	Rpta. - En primer	Rpta . - El	Al	tener	El Oficial de	Rpta.- El El oficial de

	<p>la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector policial (comisaría) en la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta.</p>	<p>características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en sector policial serian:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cargo jerárquico equivalente al Comandante General de la PNP. - Autonomía en sus funciones. - Comunicación directa con el Ministro del Interior. - Presupuesto para la ejecución de sus funciones. - Apoyo y coordinación con la Dirección de Inteligencia de la PNP - Apoyo Multisectorial (Ministerio Público, Fiscalía Militar-Policial e Inspectoría). 	<p>Tendría que ser un oficial transparente, que goza de comprobada honradez y en mi concepto tendría que ser un personal civil, con profesión de administrador y que administre el sector como un empresa privada.</p>	<p>orden, considero que es indispensable que el oficial de cumplimiento sea abogado de profesión, con conocimientos de la legislación policial, procedimiento administrativo disciplinario policial y conocedor de los delitos contra la administración pública, ya que la función que va a desempeñar es de diferenciar si la denuncia corresponde a una infracción administrativa o a un ilícito penal, por lo tanto, a efectos de no generar excesos, debe ser un profesional acorde al tema que se propone enfrentar, asimismo su investigación debe ser desarrollada de la mano con la unidad especializada que</p>	<p>oficial de cumplimiento en el sector policial (comisaría) en la ciudad de Lima, dentro de sus funciones tendría la responsabilidad de investigar las denuncias de corrupción presentadas a través de los canales respectivos, debiendo tener el cuidado para evitar que los autores de los actos de corrupción conozcan de esta investigación y tengan la posibilidad de interferir en dicha investigación para evadir su responsabilidad, asimismo, determinaran de acuerdo al</p>	<p>conocimiento de un hecho delictivo de corrupción de funcionario, perpetrado por un efectivo policial, se tiene que hacer de conocimiento a la Inspectoría de la Policía Nacional, para lo cual se inicia un Procedimiento Administrativo Disciplinario en la cual el encargado de la investigación, determinará si hay responsabilidad de comunicar a la fiscalía sin perjuicio de realizar el trámite administrativo disciplinario que corresponda según el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional.</p>	<p>Cumplimiento sería la persona responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de delitos de corrupción de funcionarios dentro de la Policía Nacional del Perú. El Oficial de Cumplimiento revisaría casos de corrupción de funcionarios, analiza alertas inusuales detectadas por los sistemas de monitoreo, envía reportes regulatorios y también escala a los órganos de gobierno correspondientes cualquier caso que se requiera</p>	<p>oficial de cumplimiento estaría a cargo de investigar internamente determinando, si es en caso administrativo o penal y canalizarlo conforme corresponda.</p>	<p>cumplimiento estaría a cargo de investigar internamente determinando, si es en caso administrativo o penal y canalizarlo conforme corresponda.</p>
--	---	--	--	--	--	---	---	--	---

			<p>es la Dirección Contra la Corrupción y la fiscalía especializada, quienes podrán asumir la investigación en el estado en el que se encuentre, siendo el oficial de cumplimiento quien deberá realizar las acciones más urgentes e inaplazables.</p>	<p>acopio de información sustantiva, la responsabilidad de los autores de los actos de corrupción ya sea en el ámbito administrativo o penal.</p>		<p>analizar y/o aprobar, entre otros. Su perfil debe ser muy completo tanto en la parte técnica como en sus labores diarias, debe contar con experiencia en el manejo de riesgos, dominar políticas internas, implementar nuevas regulaciones en la materia, profunda capacidad de análisis, y capacitar al personal, entre otros y este no debe tener jerarquía.</p>			
	<p>REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA OCTAVA INTERROGANTE.</p>	<p>En referencia a nuestra octava pregunta, tenemos que Gómez, Muñoz, Samanez Figueroa Bravo & Terres (2022), consideran que la implementación de un criminal compliance en el sector policial vendría a tener como efectos, dentro de las características del oficial de cumplimiento, las siguientes: - Cargo jerárquico. - Autonomía en las funciones.- Oficial transparente. Por otro lado, Martínez, Ordaya & Figueroa Celestino (2022) tienen otra consideración, puesto que, el primer autor, por ejemplo, se centra en que el oficial de cumplimiento tiene que tener, necesariamente el grado de profesional; por su parte, el segundo autor centra su argumentación en la responsabilidad que tendría el mismo en relación a la divulgación de los datos sensibles de investigación, debiendo cuidar de que caigan en los investigados, ya que alteraría el proceso.</p>							

	<p>9. Desde su conocimiento legal, ¿Considera que existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima? Fundamente su respuesta..</p>	<p>Rpta. - Si existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector policial en la ciudad de lima, toda vez que este funcionario-oficial de cumplimiento podría advertir y alertar al titular del sector sobre actos de corrupción y fraude contra el estado.</p>	<p>Rpta. - En el papel sí existe una relación directa; sin embargo, en la realidad no se aprecia la eficacia por lo que sería necesario la implementación de mecanismos idóneos y la capacitación de personal especializado que goce de marcada transparencia moral y ética.</p>	<p>Rpta. - Si, pues como lo he mencionado anteriormente, teniendo como Oficial de cumplimiento, a un profesional preparado, capacitado y con cualidades propias al cargo que desempeñara, servirá en demasía para la prevención de los delitos de colusión, es importante dotarlo de funciones de filtro y de acceso a información pública que le permita detectar alguna anomalía al momento de las licitaciones, por ejemplo.</p>	<p>Rpta. - Evidentemente es claro que existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión en el sector policial de la ciudad de Lima, en razón a que para lograr la prevención de los delitos en mención, el oficial de cumplimiento realiza una labor trascendental al interior de la institución policial, es más, es común que se vea amenazado o intimidado por un falso espíritu de cuerpo por</p>	<p>A mi opinión, si considero que existe una estrecha relación, ya que el oficial que investiga el ilícito, tiene que tener algunas cualidades como el de ser moral y ético para que investigue con probidad.</p>	<p>Definitivamente existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión dentro de la Policía Nacional del Perú; Por cuanto, el oficial de cumplimiento es el encargado de gestionar el cumplimiento del sistema para detectar y/o prevenir operaciones inusuales o sospechosas de corrupción de funcionarios, en otras palabras, previene la ejecución de delitos.</p>	<p>Rpta.- Sí, el oficial de cumplimiento tiene que ser una persona ética que realiza actos de prevención dentro de la institución, para que se neutralice la comisión de delitos de corrupción de funcionarios.</p>	<p>Sí, el oficial de cumplimiento tiene que ser una persona ética que realiza actos de prevención dentro de la institución, para que se neutralice la comisión de delitos de corrupción de funcionarios.</p>
--	---	--	--	---	---	---	---	---	--

					parte de los malos policías autores de los actos de corrupción y sus familiares incluso; esto con la finalidad de entorpecer las investigaciones que determinen la autoría de dichos actos de corrupción. Por lo señalado, el oficial de cumplimiento debe contar con los valores éticos y morales que respalden su labor en el ejercicio de sus funciones, realizando todos sus actos procedimentales de investigación con probidad y honestidad, en el marco legal que			
--	--	--	--	--	--	--	--	--

					regulan estos procedimientos; bajo estos criterios la prevención de los delitos se haría realmente efectiva.				
	<p>REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA NOVENA INTERROGANTE.</p>	<p>Por último, en relación con nuestra novena interrogante, tenemos que Gómez, Martínez, Muñoz, Ordaya, Figueroa Celestino & Terres (2022) estiman que sí existe una relación directa entre el oficial de cumplimiento y la prevención del delito de colusión, puesto que las funciones del primero ayudarán a la identificación y advertencia de los posibles responsables, trayendo como efecto la evitación de este delito. Por su parte, Samanez (2002) refiere que sí existe una relación directa, pero que, no obstante, en la realidad la eficacia no se puede manifestar, por lo que es indispensable que se ejecuten mecanismos e idóneos, así como capacitar al personal especializado. En otro sentido, Figueroa Bravo (2022) solamente refiere que existe una relación directa, pero no fundamenta por qué.</p>							

Anexo 06. Guía de análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021

Objetivo General: Identificar la relación existente entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021

AUTOR (A): Bernales Hilario, Lourdes Rosita

FUENTE DOCUMENTAL	Chanjan Documet, Rafael Hernando. <i>Repercusiones jurídico-penales del criminal compliance. A propósito de la regulación española</i> , Nuevo Foro Penal, 95, 2020.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Segundo, se ha reconocido que en la medida que los códigos de conducta internos guardan relación con los valores éticos en las dinámicas empresariales, este tipo de autorregulaciones es útil para garantizar que los directivos y empleados cumplan con la ley. La autorregulación, entonces, serviría para que, a través de los códigos de ética, las corporaciones puedan ser más respetuosas del derecho estatal. Por ejemplo, el tener un protocolo interno sobre integridad y lucha contra la corrupción (...) en España y Perú, estos programas han sido usados para la prevención de delitos como los de corrupción o delitos contra la administración pública. Cuestión similar ha sucedido en

	Argentina y Chile.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Como se puede observar del fragmento citado, la relación entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios es patente. Esto es así, debido a que la implementación del primero, como se refiere, ha servido y sirve para la prevención del segundo. En ese sentido, nos encontraríamos ante una relación directa, que no solamente ha contribuido en el plano nacional, sino también en el internacional.
CONCLUSIÓN	La relación que existe entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial es directo, debido a que su implementación se ha debido a la necesidad de una prevención de estas figuras negativas.

FUENTE DOCUMENTAL	Clavijo Jave, Camino. <i>Criminal compliance en el derecho penal peruano</i> , Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP, N° 73, 2014, pp. 625-647.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	A mediados de la década de 1970, diversas empresas estadounidenses y trasnacionales comenzaron a adoptar <i>Compliance Programs</i> con la finalidad de evitar y detectar infracciones legales, sobre todo las relacionadas con la libre competencia y antimonopolio (<i>antitrust</i>) y actos de corrupción (<i>bribery law</i>) (...) Además, no debemos olvidar los Códigos de Ética, práctica bastante común al interior de las empresas, cuya finalidad es la lucha contra la corrupción,

	<p>contra las prácticas anticompetitivas, entre otras, y cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para los empleados.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Del texto citado, se desprende que, históricamente, y no solo en la actualidad, el criminal compliance ha servido para frenar y prevenir los delitos de corrupción de funcionarios. En ese sentido, a lo largo del tiempo, su influencia se ha vuelto más notoria, haciéndose positiva en cuanto a la prevención. De esa manera, esta práctica, entre otras, ha funcionado para prevenir el delito de corrupción de funcionarios.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Los delitos de corrupción de funcionarios y el criminal compliance tienen una relación mutua, de retribución, puesto que, históricamente, el segundo ha surgido con motivo de la prevención de la corrupción de funcionarios, debiéndose a él su existencia.</p>

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Abad Saldaña, Giovanna. <i>El criminal compliance: la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas y el cumplimiento normativo</i>, Derecho Penal Económico y Compliance, Advocatus, N° 37, 2019.</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>La corrupción lesiona un bien jurídico primordial que es el deber del servidor público que ostenta el dominio funcional de la situación (...) Como consecuencia de lo expuesto, el derecho está en la necesidad de crear las herramientas jurídicas necesarias para sancionar, pero principalmente, prevenir la corrupción (...) Se consolida entonces el <i>Criminal Compliance</i> como una herramienta para enfrentar la</p>

	<p>creciente corrupción controlando el denominado riesgo empresarial, evitando que los riesgos propios de una actividad económica se conviertan en una potencial amenaza para la confianza que la sociedad deposita en las personas jurídicas y especialmente para el correcto ejercicio de la función pública y el uso adecuado de los recursos del Estado.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>La corrupción es un mal que ha aquejado a la ciudadanía desde sus inicios. En ese sentido, el Estado tomó las medidas correspondientes para evitarlo. Siendo así, como se menciona en el texto, una de sus herramientas fue el criminal compliance, que nace para evitar, precisamente, este tipo de conductas. En ese sentido, ambos tienen una relación constante y necesaria, que requiere del apoyo del Estado para seguir mejorando y que estas conductas se erradiquen.</p>
CONCLUSIÓN	<p>La relación entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial es constante y necesaria, puesto que, en la historia, el primero nació para prevenir al segundo, y ello se ha mantenido así hasta nuestros días.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Espín, Rosa. <i>El canal de denuncias internas en la actividad empresarial como instrumento del compliance</i>, Ramas Especializadas del Derecho, Uniersitat Autònoma de Barcelona, 2017.</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>La figura del denunciante se ha convertido, en los últimos años, en uno de los métodos más eficaces para descubrir irregularidades, comportamientos contrarios al código ético de conducta de la empresa y delitos como los relativos a la corrupción, fraude y blanqueo de capitales. De esta forma, las Organizaciones han ido tomando conciencia de la necesidad de implantar sistemas y programas de Corporate Compliance que permitan prevenir o reducir la comisión de actos ilícitos o irregulares en las mismas.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Los canales de denuncia son una vía para que el denunciante pueda hacer valer su denuncia. De esa manera, como se colige del texto citado, estas serán muy importantes para combatir los delitos de corrupción, entre los que se encuentra el delito de peculado en el sector policial. De esa manera, la relación que existe es positiva y facilitadora.</p>
CONCLUSIÓN	<p>La relación existente entre los canales de denuncia y el delito de peculado en el sector policial es positiva, pues la primera sirve para que los denunciantes puedan prevenir la comisión de delitos de peculado.</p>

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Guillén Ortega, Estela del Carmen. <i>La consolidación de los canales de denuncia en el derecho español</i>, Grau en Dret, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, 2021.</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El origen del <i>whistleblowing</i> se remonta a la antigua Roma donde existían delatores profesionales que proporcionaban información a los funcionarios con el objetivo de facilitar el cobro de los tributos. No se produjo la reaparición de este fenómeno hasta mediados del S. XIX en Estado Unidos, con la Guerra de Secesión en la que se creó la False Claims Act (1863). Esta ley pretendía evitar el fraude y la corrupción que se producía durante la guerra civil norteamericana a la hora de proporcionar suministros al ejército, estableciendo unas recompensas...</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>De manera histórica, los canales de denuncia funcionaron para evitar los delitos de corrupción. Posteriormente, se convirtieron en mecanismos eficientes para evitar específicamente los delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial. En ese sentido, se podría decir que su relación es histórica y directa, ya que permite una prevención más inmediata y segura para las personas denunciantes.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>La relación entre los canales de denuncia y el delito de peculado en el sector policial es directa e histórica, pues surgió para evitar los delitos de corrupción, y funciona actualmente para, específicamente, prevenir los delitos de peculado cometidos en el sector policial.</p>

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Ballesteros Sánchez, K. <i>Pautas y recomendaciones técnico-jurídicas para la configuración de un canal de denuncias eficaz en organizaciones públicas y privadas. La perspectiva española</i>, Derecho PUCP, (85), 2020, PP. 41-78.</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>(...) se han descubierto multitud de casos graves de corrupción que han afectado la credibilidad de las Administraciones públicas, pero también la del sector privado. Sectores como el urbanismo o la contratación pública han sido prolijos en cuanto al acontecimiento de actividades criminales que socavan el buen funcionamiento de la Administración pública y la actividad empresarial con base en la ética y la legalidad. En consecuencia, se considera fundamental implementar mecanismos internos de denuncia para mejorar las organizaciones (públicas y privadas), descubriendo prematuramente conductas ilícitas y, a su vez, identificando a las personas naturales responsables de tales hechos.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Debido a los casos graves de corrupción, donde se encuentra el delito de peculado, se ha visto necesario que las instituciones tomen medidas al respecto, las cuales son la de facilitar la denuncia de las personas que tienen información que puede prevenir un delito de corrupción de funcionarios. Aquí entran a tallar los canales de denuncia, por lo que la relación que existe entre aquella y el delito de peculado vendrá a ser preventiva y directa.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>La relación existente entre el delito de peculado y los canales de denuncia es preventiva y directa, puesto que el segundo permitirá la evasión de este tipo de delitos, al colocar medidas adecuadas para que el denunciante pueda realizar su</p>

	denuncia.
--	-----------

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La implementación del criminal compliance estatal como prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el sector policial, Lima, 2021.

Objetivo específico 2: Identificar la relación existente del oficial de cumplimiento frente a la comisión del delito de colusión en el sector policial, Lima, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	Espinoza Bonifaz, R. El Compliance como herramienta de prevención frente a la criminalidad empresarial. Una mirada desde la criminología moderna, <i>Revista Vox Juris</i> , 34 (2), 2017, pp. 191-203.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Finalmente, la aparición de nuevos escándalos de corrupción corporativa en nuestro continente generó que las autoridades gubernamentales de nuestro país decidan introducir el compliance en los sectores más sensibles de toda empresa para permitir la normalización de la función del cumplimiento normativo a nivel corporativo (...) La obligación de implementar el sistema de prevención y detección que la referida ley exige recae sobre el directorio de la empresa. Incluso, si es que se trata de una empresa con una organización compleja, se debe nombrar a una persona con estatus directivo para que se encargue de la implementación, funcionamiento y mejora del sistema de prevención y detección. La ley califica a este directivo como un oficial de cumplimiento; de ahí que se pueda decir que este sistema de prevención y detección de lavado de activos constituye un programa de cumplimiento normativo sectorial.

ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Un oficial de cumplimiento va a servir para que la implementación de un sistema de prevención se lleve de una buena manera, y se pueda establecer una correcta organización. En ese sentido, esta figura tiene una relación directa con la prevención de los distintos delitos, puesto que la prevención alcanza a todos ellos. Siendo así, también tendrá una relación directa en relación con el delito de colusión, que se encuentra entre los delitos de corrupción en el sector policial.</p>
CONCLUSIÓN	<p>El oficial de cumplimiento y el delito de colusión tienen una relación directa, puesto que a primera va a permitir que se pueda prevenir el delito de colusión, apoyando en la construcción del aparato de prevención a instaurar.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Toso Milos, Angela. El oficial de cumplimiento en el marco de un modelo integrado de compliance en las sociedades anónimas, <i>Revista de Derecho</i>, Vol. 28, 2021,</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El oficial de cumplimiento tiene como labor principal implementar y controlar permanentemente la efectividad de un programa o modelo de compliance, sobre la base de políticas y procedimientos diseñados a partir de los riesgos normativos y reputacionales que afronta una organización. En general, se ha reconocido que la labor de cumplimiento se puede ejercer bien como consultor externo o en régimen laboral, y de manera individual o colectiva. También se admite que ciertas funciones asociadas al programa sean delegadas a una empresa externa (por ejemplo, denuncia de irregularidades y capacitación), lo que puede resultar conveniente desde el punto de vista de la</p>

	<p>imparcialidad requerida, así como desde una perspectiva económica, ya que no se debe contratar a un especialista por cada área de cumplimiento. Lo importante, en este caso, es que exista un supervisor del funcionamiento del modelo.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El oficial de cumplimiento va a permitir que los sistemas de prevención del delito tengan una correcta evolución. En ese sentido, podrá controlar la efectividad del programa, y, en caso no se tenga la misma, pueden implementar políticas para mejorarlas. Siendo así, aquellos resultan ser figuras muy importantes para la prevención de los delitos de corrupción, entre los que se encuentra el delito de colusión.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>El delito de colusión y el oficial de cumplimiento tienen una relación positiva, puesto que el segundo va a mejorar los programas de prevención del delito, entre los que se encuentra el primero.</p>

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Cal, Helena. <i>El rol del oficial de cumplimiento en las instituciones financieras uruguayas, Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica</i>, 2017.</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>La figura de OC aparece por primera vez en Estados Unidos con la creación de Prudential Securities en 1950 y con la Regulación de la Securities and Exchange Commission (SEC) de 1960 donde se hace referencia a la necesidad de institucionalizar a los "Compliance Officers", con la finalidad de crear bajo su órbita procedimientos de control, monitoreo de operaciones y entrenamiento al personal. (Cervini 2011) La ley de Secreto Bancario de Abril de 1996, establece la obligación de reportar</p>

	<p>operaciones sospechosas e indica expresamente por primera vez, en términos de obligación general del sistema financiero estadounidense, a aquellos que designa como “...Oficiales internos para cumplimiento de la ley y prevención de riesgo corporativo...”</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Como se puede desprender del texto citado, el oficial de cumplimiento es una figura importante para la prevención de ilícitos en una determinada institución. En ese sentido, así fue el surgimiento, precisamente, que tuvo. Extendiendo la figura hacia ámbitos penales, podemos decir que la misma servirá para la prevención de delitos. Entre ellos, de la misma manera, se encuentra la figura de la colusión, por lo que también el oficial de cumplimiento se encargará de generar medidas para que esta figura no se realice o sea prevenida.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>La relación entre el oficial de cumplimiento y el delito de colusión es preventiva, puesto que el primero va a efectuar diversas medidas para evitarla, en el marco del criminal compliance.</p>